

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
- CVE-2013-8752** Orden GAN/38/2013, de 30 de mayo, por la que se modifica la Orden GAN/14/2007, de 15 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la homologación de los cursos en materia de bienestar y protección de los animales y expedición de certificados de competencia en materia de bienestar animal. Pág. 19490
- Ayuntamiento de Bareyo**
- CVE-2013-8748** Publicación de la ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 27 de marzo de 2013, en relación con la Ordenanza Fiscal número 13. Pág. 19497
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2013-8733** Acuerdo de aprobación definitiva de diversas Ordenanzas Fiscales. Expediente 30/107/12. Pág. 19498

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2013-8736** Resolución de 31 de mayo de 2013, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 8644, subdirector general del Servicio Jurídico, de la Dirección General del Servicio Jurídico, convocado mediante Orden PRE/11/2013, de 20 de marzo. Pág. 19503
- Ayuntamiento de Bareyo**
- CVE-2013-8731** Resolución de delegación de funciones del alcalde. Pág. 19505
- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2013-8710** Resolución de la Alcaldía de delegación de presidencias de las Comisiones Informativas. Pág. 19506

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2013-8705** Resolución de 3 de junio de 2013, por la que se ordena la publicación de la baremación provisional de los participantes en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades convocadas por Orden ECD/ 35/2013 de 20 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 61, de 2 de abril, así como el baremo de aspirantes a interinidad participantes en dicho proceso selectivo. Pág. 19507
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2013-8691** Corrección de errores al anuncio publicado en BOC número 98, de 24 de mayo de 2013, de aprobación provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición (promoción interna) de tres plazas de Auxiliar de Administración General. Pág. 19509

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2013-8875** Corrección de errores al anuncio publicado en BOC número 106, de 5 de junio de 2013, de Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del plan de aprovechamientos maderables. Objeto 5.6.10/13. Pág. 19510
- Demarcación de Costas en Cantabria**
- CVE-2013-8769** Anuncio de nueva convocatoria de concurso de procedimiento abierto para la autorización de explotación temporal de las instalaciones procedentes de la concesión de bar-restaurante, en la Segunda playa del Sardinero del término municipal de Santander. Pág. 19511
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2013-8610** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de construcción de vestuarios en los campos de fútbol de Tanos. Expediente 41/13. Pág. 19512

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
- CVE-2013-8815** Exposición pública de la cuenta general de 2012. Pág. 19514
- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
- CVE-2013-8834** Exposición pública de la cuenta general de 2012. Pág. 19515
- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2013-8784** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/13. Pág. 19516
- Ayuntamiento de Limpias**
- CVE-2013-8786** Exposición pública de la cuenta general de 2012. Pág. 19517
- Ayuntamiento de Luena**
- CVE-2013-8827** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013. Pág. 19518
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2013-8772** Exposición pública de la cuenta general de 2012. Pág. 19519
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2013-8933** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 107, de 6 de junio de 2013, de Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos P 1/2013. Pág. 19520
- Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles**
- CVE-2013-8816** Exposición pública de la cuenta general de 2012. Pág. 19521
- Concejo Abierto de Fontecha**
- CVE-2013-8828** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013. Pág. 19522
- Junta Vecinal de Igollo**
- CVE-2013-8669** Exposición pública de la cuenta general de 2012 y del presupuesto general de 2013. Pág. 19524
- Junta Vecinal de Muriedas**
- CVE-2013-8656** Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2009, 2010, 2011 y 2012. Pág. 19525

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

Junta Vecinal de San Salvador
CVE-2013-8835 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2009, 2010, 2011 y 2012. Pág. 19526

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2013-8763 Notificación de incoación de expediente sancionador número 80/13. Pág. 19527
CVE-2013-8764 Notificación de incoación de expediente sancionador número 94/13. Pág. 19529
CVE-2013-8765 Notificación de incoación de expediente sancionador número 91/13. Pág. 19531
CVE-2013-8766 Notificación de incoación de expediente sancionador número 95/13. Pág. 19533
CVE-2013-8761 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Pág. 19535
CVE-2013-8762 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Pág. 19536

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2013-8706 Notificación de resolución en expediente de sanción 28/13. Pág. 19537
CVE-2013-8707 Notificación de resolución en expediente de sanción 46/13. Pág. 19538
CVE-2013-8708 Notificación de resolución en expediente de sanción 38/13. Pág. 19539

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
CVE-2013-8754 Notificación de acuerdo de inicio expediente sancionador SGP-41/2013. Pág. 19540
CVE-2013-8755 Notificación de acuerdo de incoación expediente de denuncia M-53/2013. Pág. 19541

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2013-8697 Notificación de resolución del expediente sancionador S-160/2013. Pág. 19542
CVE-2013-8699 Notificación de resolución del expediente sancionador S-206/2013. Pág. 19544
CVE-2013-8700 Notificación de resolución del expediente sancionador S-208/2013. Pág. 19546
CVE-2013-8702 Notificación de resolución del expediente sancionador S-170/2013. Pág. 19548

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2013-8711 Notificación de resolución de expediente sancionador 9/2012. Pág. 19550

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2013-8648 Notificación de resolución por la que se impone multa coercitiva en el expediente sancionador S/39/0023/08. Pág. 19551
CVE-2013-8651 Notificación de incoación de expediente sancionador S/39/0073/13. Pág. 19553

Delegación del Gobierno en Cantabria
CVE-2013-8714 Notificación de incoación de expediente sancionador 1359/2013 y otros. Pág. 19554
CVE-2013-8716 Notificación de resolución de expediente sancionador 539/2013 y otros. Pág. 19555
CVE-2013-8717 Citación para la notificación por comparecencia de resolución de recurso en expediente sancionador 639/2012. Pág. 19557

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2013-8670 Notificación por comparecencia. Pág. 19558

Ayuntamiento de Saro
CVE-2013-8735 Aprobación, exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19559

Ayuntamiento de Suances
CVE-2013-8721 Aprobación y exposición pública de los Padrones por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos y Tasa por Servicio de Saneamiento del segundo trimestre 2013, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19560

4.4. OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2013-8687 Notificación a la parte reclamante de propuesta de mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 828/13/ARB. Pág. 19561

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

- CVE-2013-8701** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Citación para notificación del requerimiento de subsanación de la acreditación de la representación en el recurso de alzada interpuesto en el expediente sancionador S-2908/2012. Pág. 19562

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2013-8709** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Notificación de acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio. Pág. 19563

- CVE-2013-8750** **Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
Orden GAN/40/2013, de 31 de mayo, por la que se regulan las ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados y se convocan para el 2013. Pág. 19564

- CVE-2013-8757** **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
Resolución por la que se resuelven las solicitudes presentadas al amparo de la Orden SAN/36/2012, de 20 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realizan actividades de interés sanitario en el ámbito de la Atención Sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2013. Pág. 19573

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2013-8756** **Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Notificación de actuaciones administrativas. Solicitud de legalización de vivienda en suelo rústico, en el término municipal de Comillas. Expediente número 308387. Pág. 19578

- CVE-2013-8167** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Santibáñez. Pág. 19579

- CVE-2013-8690** **Ayuntamiento de Miengo**
Información pública de expediente para corta de eucaliptos en servidumbre de protección de Costas en Mogro. Expediente 7/13. Pág. 19580

- CVE-2013-8203** **Ayuntamiento de Rionansa**
Información pública de solicitud de autorización para construcción agrícola en Celis. Pág. 19581

- CVE-2013-8676** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Información pública de la aprobación inicial del modificado número 6 del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial del Conjunto Histórico. Pág. 19582

- CVE-2013-7837** **Ayuntamiento de Villacarriedo**
Información pública de solicitud de autorización reforma de cabaña para vivienda unifamiliar en Tasugueras, Tezanos de Villacarriedo. Pág. 19583

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2013-8382** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Información pública de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto LAMT 12/20 kV entre las líneas LAMT 12/20 kV derivación a la población de Suso y la LAMT 12/20 kV derivación a Mata de Hoz. Exp: AT-315-09. Pág. 19584

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

- Demarcación de Costas en Cantabria**
CVE-2013-8734 Información pública de solicitud de autorización obras del proyecto de instalación de césped artificial y adecuación del campo de fútbol del Carmen en terrenos de dominio público marítimo-terrestre pertenecientes a la concesión otorgada al Ayuntamiento de Colindres. Expediente S-5/1 CNC02/99/39/297-CNC06/08. Pág. 19587
- 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS**
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2013-8759 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de la empresa Manantial de Fuencaiente, SA para el año 2012. Pág. 19588
- 7.4.PARTICULARES**
- Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cantabria**
CVE-2013-8749 Notificación de baja en el censo. Pág. 19612
- 7.5.VARIOS**
- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2013-8738 Resolución por la que se acuerda la pérdida de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre AMIGAR. Pág. 19613
- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
CVE-2013-8751 Resolución de 23 de mayo de 2013, por la que se autoriza el uso del fuego en las hogueras de San Juan. Pág. 19615
- Universidad de Cantabria**
CVE-2013-8929 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 107, de 6 de junio de 2013, de Notificación de Resolución Rectoral número 379/2013, de 12 de abril de 2013. Pág. 19616
- Ayuntamiento de Argoños**
CVE-2013-8742 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 19617
- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
CVE-2013-7517 Información pública de solicitud de licencia para cafetería-restaurante-sidrería en Hoznayo. Pág. 19618
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2013-8744 Notificación de incoación de expediente de ejecución forzosa mediante procedimiento de ejecución subsidiaria. Pág. 19619
- Ayuntamiento de Meruelo**
CVE-2013-8139 Información pública de solicitud de licencia para cafetería-restaurante en barrio La Vallejada, número 9 A. Pág. 19620
- CVE-2013-8715** Anuncio de creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública. Pág. 19621
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2013-8671 Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica veterinaria. Expediente 839/2013. Pág. 19633
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2013-8767 Información pública de solicitud de licencia para legalización de cocina con chimenea en la actividad de bar en barrio San Martín, 180 de Peñacastillo. Expediente 19891/2013. Pág. 19634
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2013-8718 Notificación de incoación de expediente de autorización de instalación de línea de media tensión en suelo rústico de especial protección de Viveda. Pág. 19635

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

| | | |
|----------------------|---|------------|
| CVE-2013-8647 | Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 103/2012. | Pág. 19636 |
| CVE-2013-8650 | Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 117/2012. | Pág. 19638 |
| CVE-2013-8652 | Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 11/2013. | Pág. 19639 |
| CVE-2013-8653 | Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 91/2013. | Pág. 19640 |
| CVE-2013-8631 | Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 863/2012. | Pág. 19642 |
| CVE-2013-8720 | Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 130/2013. | Pág. 19643 |
| CVE-2013-8633 | Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 99/2013. | Pág. 19644 |
| CVE-2013-8639 | Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 766/2012. | Pág. 19645 |
| CVE-2013-8641 | Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 804/2012. | Pág. 19646 |
| CVE-2013-8644 | Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de sentencia 210/2013 en procedimiento ordinario 634/2012. | Pág. 19647 |
| CVE-2013-8635 | Juzgado de lo Social Nº 3 de Oviedo Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 327/2013. | Pág. 19648 |
| CVE-2013-8723 | Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander Notificación de sentencia 270/2013 en procedimiento de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 475/2012. | Pág. 19650 |
| CVE-2013-8722 | Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega Notificación de sentencia en juicio de faltas 522/2013. | Pág. 19653 |

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2013-8752 *Orden GAN/38/2013, de 30 de mayo, por la que se modifica la Orden GAN/14/2007, de 15 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la homologación de los cursos en materia de bienestar y protección de los animales y expedición de certificados de competencia en materia de bienestar animal.*

La Orden GAN/14/2007, de 15 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la homologación de los cursos en materia de bienestar y protección de los animales y expedición de certificados de competencia en materia de bienestar animal, contempla los requisitos para:

a) La homologación de cursos de formación para los transportistas, conductores, cuidadores de animales de las especies bovina, ovina, caprina, equina y porcina o aves de corral, que efectúen transportes largos de más de ocho horas, operadores comerciales y personal a su cargo que maneje los animales del encerradero, y personal de Centros de concentración al cual confían la manipulación de los animales.

b) La homologación de cursos de formación para personal de explotaciones porcinas.

c) La expedición del certificado de competencia, acreditativo de conocimientos de bienestar animal, que les faculta para el desarrollo de la actividad.

El Reglamento (CE) N.º 1099/2009 del Consejo, de 24 de septiembre de 2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza, contempla que la matanza y las operaciones conexas a ella deberán realizarlas únicamente personas con el nivel de cualificación adecuado que estén en posesión de un certificado de competencia expedido por la autoridad competente en materia de bienestar animal.

Dado que en nuestra Comunidad Autónoma aún no se ha establecido esta formación ni el procedimiento para la obtención de la misma, y dado que ya se dispone de una norma que regula homologación y expedición de certificados de competencia en materia de bienestar animal, se ha considerado necesario modificar la Orden GAN/14/2007, de 15 de marzo, para que incluya entre sus objetivos el de la homologación de cursos de formación sobre bienestar animal en el momento de la matanza, así como la expedición de los correspondientes certificados de competencia.

Por otra parte, mediante Orden EDU/61/2010, de 23 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Producción Agropecuaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria y Orden EDU/62/2010, de 23 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Producción Agroecológica en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se regularon en nuestra Comunidad Autónoma estos dos títulos de formación profesional de grado medio de la rama agraria. Estos ciclos formativos incorporan entre sus contenidos los puntos contemplados en el anexo I de la Orden GAN/14/2007, de 15 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la homologación de los cursos en materia de bienestar y protección de los animales y expedición de certificados de competencia en materia de bienestar animal, referente a la capacitación en bienestar animal para transportistas y personal de centros de concentración, por lo que recogen en sendas Disposiciones Adicionales Segundas que a quienes estén en posesión de los títulos regulados en ambas órdenes, se les facilitará la obtención del certificado de competencia en materia de bienestar animal en el transporte de animales vivos.

Dado que la Orden GAN/14/2007, de 15 de marzo no contempla esa circunstancia para la expedición del certificado de competencia acreditativo de conocimientos de bienestar animal,

CVE-2013-8752

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

es preciso incorporarla a la misma y con efectos desde el establecimiento en nuestra Comunidad Autónoma de los currículos de los ciclos formativos de Grado Medio correspondientes a los títulos de Técnico en Producción Agropecuaria y Técnico en Producción Agroecológica.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, sobre transferencia en materia de ganadería y agricultura, Ley 8/2003 de 24 de abril de sanidad animal y en virtud de las competencias conferidas en los artículos 33.f) y 112.1 de la Ley 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden GAN/14/2007, de 15 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la homologación de los cursos en materia de bienestar y protección de los animales y expedición de certificados de competencia en materia de bienestar animal.

1. Se modifica el punto a) de su artículo 1, que queda redactado en los siguientes términos:

a) La homologación de cursos de formación para los transportistas, conductores, cuidadores de animales de las especies bovina, ovina, caprina, equina y porcina o aves de corral, operadores comerciales y personal a su cargo que maneje los animales del encerradero, y personal de Centros de concentración al cual confían la manipulación de los animales.

2. Se añade los siguientes puntos al artículo 1, con la siguiente redacción:

d) La homologación de cursos de formación en materia de bienestar animal durante el sacrificio o matanza.

3. Se modifica el punto a) de su artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos:

a) La homologación de cursos de formación dirigidos a conductores, cuidadores de animales de las especies bovina, ovina, caprina, equina y porcina o aves de corral, personal que maneja los animales de los operadores comerciales, personal de Centros de concentración al cual confían la manipulación de los animales, personal de explotaciones porcinas y personal involucrado en cualquiera de las operaciones relacionadas con el sacrificio o matanza de los animales, organizados por Entidades que se relacionan en el artículo 3.

4. Se modifica el punto c) de su artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

c) Contenido. El contenido de los cursos deberá incluir al menos los puntos contemplados en los anexos I, II y VII, correspondientes al módulo de protección en el transporte, al módulo de ganado porcino y al módulo de operarios de mataderos, respectivamente.

5. Se añade los siguientes puntos al artículo 6, con la siguiente redacción:

5. La acreditación sobre conocimientos de bienestar animal en el momento del sacrificio o matanza se adquiere por la superación correspondiente al módulo de operarios de mataderos.

6. Se añade los siguientes puntos al artículo 7, con la siguiente redacción:

6. Para la expedición de la acreditación de conocimientos en bienestar animal en el momento del sacrificio o matanza, además de lo recogido en los puntos anteriores, los interesados presentarán declaración jurada en la que manifiesten no haber cometido ninguna infracción grave de la normativa comunitaria o nacional en materia de protección de los animales en los 3 años anteriores a la fecha de solicitud del certificado.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

7. Se modifica el anexo III, el cual que se anexa a esta Orden.

8. Se añade un anexo VII, el cual se anexa a esta Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Estarán exentas de la realización del curso de formación para la obtención del certificado de competencia en materia de protección en el transporte de animales las personas que estén en posesión del título de Técnico en Producción Agropecuaria y/o de Técnico en Producción Agroecológica regulados por Orden EDU/61/2010, de 23 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Producción Agropecuaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria y Orden EDU/62/2010, de 23 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Producción Agroecológica en la Comunidad Autónoma de Cantabria, respectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Podrá expedirse acreditación de conocimientos en bienestar de los animales en el momento de su sacrificio o matanza a aquellos interesados que aporten justificantes de haber superado cursos de formación en bienestar de los animales en el momento de su sacrificio o matanza con anterioridad a la publicación de esta orden, en los siguientes supuestos:

- a) Cursos homologados por las autoridades competentes de otras Comunidades Autónomas. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el interesado.
- b) Cursos que cumplan los requisitos recogidos en esta orden para su homologación. Estas circunstancias deberán ser acreditadas por el interesado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al director general de Ganadería para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y mejor cumplimiento de la presente Orden, y en particular para la modificación de los Anexos contemplados en la misma.

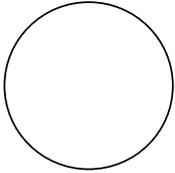
Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de mayo de 2013.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

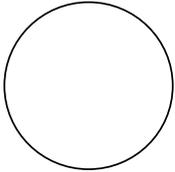
ANEXO III

**CERTIFICADO DE COMPETENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN
EN EL TRANSPORTE DE ANIMALES.**

| IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR/CUIDADOR | | |
|---|------------------------------------|---|
| NOMBRE : APELLIDOS: NIF/DNI/Nº DE PASAPORTE : ACTIVIDAD PROFESIONAL: | | |
| FECHA DE NACIMIENTO: | LUGAR Y PAÍS DE NACIMIENTO: | NACIONALIDAD: |
| CERTIFICACIÓN | | |
| NUMERO DE CERTIFICADO: | | |
| ORGANISMO CERTIFICADOR: CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA - DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA, JEFATURA DE SERVICIO DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL. | | |
| DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN: En el marco del Reglamento 1/2005/CE, Real Decreto 751/2006, de 16 de junio (BOE. Nº 150, 24 de junio, 2006), y Orden GAN/14/2007, de 15 de Marzo, por la que se establecen los requisitos para la homologación de los cursos en materia de bienestar y protección de los animales y expedición de certificados de competencia en materia de bienestar animal, de conformidad con la documentación que obra en el organismo certificador, relativa al curso con código _____, convocado con fecha _____ certifica que titular del presente documento ha realizado el referido curso de formación en materia de protección en el transporte. | | |
| TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRONICO: |
| FECHA LUGAR SELLO NOMBRE Y FIRMA | |  |

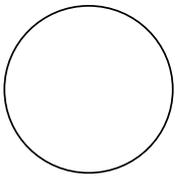
MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

**CERTIFICADO DE COMPETENCIA EN MATERIA DE BIENESTAR
EN EXPLOTACIÓN PORCINA**

| IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL CUIDADOR | | |
|---|-----|---|
| NOMBRE : APELLIDOS: NIF/DNI/Nº DE PASAPORTE : | | |
| CERTIFICACIÓN | | |
| NUMERO DE CERTIFICADO: | | |
| ORGANISMO CERTIFICADOR: CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, DEL GOBIERNO DE CANTABRIA- DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA, JEFATURA DE SERVICIO DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL. | | |
| DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN: En el marco del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre (BOE. Nº 278, 20 de noviembre de 2002), y Orden GAN/14/2007, de 15 de Marzo, por la que se establecen los requisitos para la homologación de los cursos en materia de bienestar y protección de los animales y expedición de certificados de competencia en materia de bienestar animal, de conformidad con la documentación que obra en el organismo certificador, relativa al curso con código _____, convocado con fecha _____ certifica que titular del presente documento ha realizado el referido curso de formación en materia de bienestar en explotación porcina. | | |
| TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO: |
| FECHA LUGAR SELLO NOMBRE Y FIRMA | | |
| | |  |

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

**CERTIFICADO DE COMPETENCIA EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL
DURANTE EL SACRIFICIO O MATANZA**

| IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL | | |
|--|---|----------------------------|
| NOMBRE : APELLIDOS: NIF/DNI/Nº DE PASAPORTE : | | |
| CERTIFICACIÓN | | |
| NUMERO DE CERTIFICADO: | | |
| ORGANISMO CERTIFICADOR: CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, DEL GOBIERNO DE CANTABRIA- DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA, JEFATURA DE SERVICIO DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL. | | |
| DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN: En el marco del Reglamento 1099/2009 del Consejo de 24 de septiembre de 2009 y Orden GAN/14/2007, de 15 de Marzo, por la que se establecen los requisitos para la homologación de los cursos en materia de bienestar y protección de los animales y expedición de certificados de competencia en materia de bienestar animal, de conformidad con la documentación que obra en el organismo certificador, relativa al curso con código _____, convocado con fecha _____ certifica que titular del presente documento ha realizado el referido curso de formación en materia de bienestar animal para la realización de las siguientes operaciones y categorías de animales: | | |
| OPERACIONES | CATEGORÍAS DE ANIMALES | |
| | | |
| TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO: |
| | | |
| FECHA |  | |
| LUGAR | | |
| SELLO | | |
| NOMBRE Y FIRMA | | |

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

ANEXO VII

PROGRAMA DEL LOS CURSOS PARA EL MÓDULO DE OPERARIOS DE MATADEROS

Tema 1.- Comportamiento, sufrimiento, consciencia y sensibilidad, estrés de los animales.: 4 horas

Tema 2.- Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica: 4 horas.

Tema 3.- Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados: 4 horas.

Tema 4.- Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza: 1 hora

Tema 5.- Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza: 2 horas

Tema 6.-...Supervisión y control de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales: 4 horas

Tema 5.- Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado: 1 hora

[2013/8752](#)

CVE-2013-8752

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2013-8748 *Publicación de la ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 27 de marzo de 2013, en relación con la Ordenanza Fiscal número 13.*

De conformidad con lo dispuesto en la sentencia nº 224/2013, de 27 de marzo de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dictada en el procedimiento ordinario 76/2009, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a la publicación del fallo por tratarse de una disposición de carácter general.

“FALLAMOS

Debemos estimar y estimamos parcialmente, el recurso contencioso-administrativo promovido por Vodafone España S.A contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general en el término municipal de Bareyo (Cantabria), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria núm. 241, de fecha 15 de diciembre de 2008. En consecuencia se declara la nulidad radical de la Ordenanza respecto de los servicios de telefonía móvil que en la misma se contemplan conforme a un método de cuantificación contrario a la Ley, y asimismo, declarando la nulidad del último inciso (“con independencia de quien sea el titular de aquéllas”) del apartado 2 del artículo 2 y del apartado 2 del artículo 3, en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasa regulada a las empresas o entidades que no sean titulares de las redes a través de las cuales se efectúen los suministros, aunque sean titulares de derecho de uso, acceso o interconexión a las mismas, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.”

Bareyo, 30 de mayo de 2013.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2013/8748

CVE-2013-8748

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2013-8733 *Acuerdo de aprobación definitiva de diversas Ordenanzas Fiscales. Expediente 30/107/12.*

1. Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de aprobación de diversas Ordenanzas Fiscales, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 27 de marzo de 2013, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las Ordenanzas Fiscales citadas entrarán en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Las Ordenanzas fiscales que se relacionan y su texto íntegro fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria el día 27 de marzo de 2013 y se aplicarán a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

— Ordenanza Fiscal General Número 100 de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

— Ordenanzas Fiscal Número 310 reguladora de la tasa por prestación del servicio público de retirada de animales de la vía pública y custodia de los mismos.

Santa Cruz de Bezana, 28 de mayo de 2013.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

Nuevo apartado VIII y articulado del 33 al 35 del Ordenanza Fiscal General Número 100 de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

VIII. CRÉDITOS INCOBRABLES, DECLARACIÓN DE FALLIDOS Y PRESCRIPCIÓN

Artículo 33. Créditos Incobrables.

1. La insolvencia probada de los obligados al pago requiere una resolución en la que expresamente se declare la situación del crédito incobrable una vez agotadas las posibilidades de gestión recaudatoria, que se llevarán a cabo con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y en el marco de eficacia y eficiencia en la gestión.

2. El calificativo de incobrable se aplicará al crédito y el de fallido a los obligados al pago.

3. Se declararán fallidos por el Servicio de Recaudación los obligados al pago cuya deuda no pueda hacerse efectiva en los respectivos procedimientos administrativos de recaudación por insolvencia probada o desconocimiento del paradero de los mismos, atendiendo a los datos obrantes en aquellos y a la vista las actuaciones realizadas. Serán datos necesarios en todo caso el nombre y apellidos o razón social y el número de identificación fiscal del obligado.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

4. La declaración de fallido, total o parcial, abrirá la posibilidad de iniciar el expediente de derivación de responsabilidad contra otros posibles obligados por responsabilidad subsidiaria, sin que impida el ejercicio por la Administración Local de las acciones que correspondan contra el deudor fallido en tanto no se extinga la acción administrativa para su cobro.

5. El expediente para la declaración de fallido del deudor y la de crédito incobrable de la deuda será tramitado por el Servicio de Recaudación bajo la dirección del Tesorero, fiscalizado por el Interventor y aprobado por el Alcalde, a propuesta del Tesorero.

6. Cuando el volumen de expedientes de declaración de créditos incobrables lo haga conveniente, podrá tramitarse la declaración de créditos incobrables agrupados.

7. La declaración de crédito incobrable no produce la inmediata extinción de la deuda, sino exclusivamente la baja provisional en cuentas del crédito, en tanto no transcurra el plazo de prescripción.

8. El Servicio de Recaudación vigilará la posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos, en tanto no se extingan las acciones de cobro por prescripción. A estos efectos, realizará cualquier actuación que proceda en el marco del procedimiento administrativo de apremio, con carácter puntual e individual cuando lo considere oportuno cualquiera de los órganos de recaudación o respondiendo a planificación general de actuaciones.

9. Las bajas por referencia a fallidos anteriores se tramitará dentro del procedimiento de apremio, una vez vencido el plazo de pago en período ejecutivo resultante de la notificación de la providencia de apremio.

10. Para respetar el principio de proporcionalidad entre el importe de la deuda y los medios utilizados para su realización y atendiendo a criterios de eficiencia en la utilización de los recursos disponibles de economía y eficacia en la gestión recaudatoria, en la tramitación de los expedientes para declaración de deudores fallidos y de créditos incobrables habrá de acreditarse la realización de las siguientes actuaciones, después de dictada la providencia general de embargo de bienes:

a) Según el importe de la deuda acumulada

| Importe de la deuda acumulada | Actuaciones a documentar en el expediente |
|--|--|
| En todos los expedientes con deuda acumulada menor de 150€ | a) Dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de crédito. b) Derechos a devolución de carácter tributario. |
| En todos los expedientes con deuda acumulada entre 150,01 y 300€ | a) Dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de crédito. b) Derechos a devolución de carácter tributario. c) Créditos, efectos, valores y derechos realizables en el acto o a corto plazo. d) Sueldos, salarios y pensiones. e) Bienes inmuebles. |

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

| | |
|--|--|
| En todos los expedientes con deuda acumulada superior a 300€ | <ul style="list-style-type: none"> a) Dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de crédito. b) Derechos a devolución de carácter tributario. c) Créditos, efectos, valores y derechos realizables en el acto o a corto plazo. d) Sueldos, salarios y pensiones. e) Bienes inmuebles. f) Intereses, rentas y frutos de toda especie. g) Establecimientos mercantiles o industriales. h) Metales preciosos, piedras finas, joyería, orfebrería y antigüedades. i) Bienes muebles y semovientes. j) Créditos, efectos, valores y derechos realizables a largo plazo. |
|--|--|

- b) En los expedientes con deuda acumulada superior a 300 euros, según las características de la deuda, además de las actuaciones especificadas en el apartado anterior se documentarán las siguientes:

| Características de la deuda | Actuaciones a documentar en el expediente |
|---|---|
| Expedientes con deudas por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles | Investigación sobre existencia de otros obligados al pago |
| Expedientes con deudas por el concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas | <ul style="list-style-type: none"> Investigación en el Registro Mercantil Embargo de establecimientos mercantiles e industriales Investigación sobre existencia de otros obligados al pago |

11. Por motivos de eficacia y economía, y puesto que el valor de lo embargado debe ser superior al coste de su ejecución, con carácter general sólo se embargarán vehículos de deudores con antigüedad inferior a 15 años contados entre las fechas de matriculación y la fecha de notificación de la última providencia de apremio del expediente ejecutivo incoado. De forma particular y según criterios del Jefe de la dependencia de Recaudación, previa diligencia de los motivos que consideren oportunos, se podrá embargar vehículos con una antigüedad mayor a la anteriormente citada.

Artículo 34. Actuaciones fuera del Término Municipal.

1. Se realizarán embargos de salarios fuera del término municipal. Estas actuaciones se realizarán mediante la colaboración del Gobierno de Cantabria o por la Agencia Tributaria.

2. Asimismo, se considerará que el embargo de salarios no es posible, cuando así se deduzca de la contestación recibida de la Seguridad Social. Para aquellos casos, en que por trabajar el sujeto pasivo fuera del término municipal, sea necesario acudir para realizar el embargo, al Gobierno Regional o en su caso la Agencia Tributaria, se estimará, a los efectos de poder continuar con el expediente, que el embargo no se puede realizar, si no se ha recibido ningún tipo de contestación de los citados organismos en el plazo de tres meses.

CVE-2013-8733

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

Artículo 35. Prescripción.

1. El plazo y los efectos de la prescripción, en la gestión y cobro de los ingresos de carácter tributario de este Ayuntamiento, se aplicarán con sujeción a las normas legales y reglamentarias vigentes.

2. El plazo y los efectos de la prescripción, en la gestión y cobro de los ingresos de derecho público no tributarios de este Ayuntamiento, se aplicarán con sujeción a las normas que los regulen expresamente. Si no existiera previsión específica, se aplicará lo dispuesto al respecto en la normativa general vigente.

3. La prescripción se aplicará de oficio y anualmente por el Tesorero se instruirá expediente colectivo referido a todas las deudas prescritas en el ejercicio, cuyo expediente será fiscalizado por el Interventor y sometido a la aprobación del alcalde.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, entrará en vigor el día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

NÚMERO 310

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RETIRADA DE ANIMALES DE LA VÍA PÚBLICA Y CUSTODIA DE LOS MISMOS

Artículo 1.- FUNDAMENTO

El presente texto se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Municipio de Santa Cruz de Bezana en su calidad de administración de carácter territorial en los artículos 4.1.a) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19, 59 y 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (en adelante TRLRHL), y en la disposición adicional 4ª de la Ley General Tributaria; y tiene por objeto regular la tasa por la prestación del servicio de retirada de animales de la vía pública y custodia de los mismos.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de retirada de animales domésticos de la vía pública, espacios abiertos o cerrados, que sean vagabundos o estén abandonados o extraviados, la consiguiente identificación de sus propietarios y la custodia, alimentación, limpieza y control sanitario de dichos animales hasta su devolución a sus propietarios. Se considera animal abandonado aquel que carezca de identificación o no vaya acompañado de persona que se responsabilice de él.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO

Estarán obligadas al pago de la tasa todas las personas físicas o jurídicas que deseen retirar alguno de los animales recogidos, una vez que haya transcurrido el plazo legal de custodia y no hayan sido reclamados por sus propietarios originarios.

Son sustitutos del contribuyente en todo caso, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean titulares o propietarias o figuren como tales en los archivos correspondientes de aquellos animales que hayan sido retirados dentro del término municipal de Santa Cruz de Bezana.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

Artículo 4.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria la conformará una cantidad fija, determinada en función de los gastos que se hayan ocasionado por la captura y la retirada de los animales, de los gastos de alimentación y custodia de los mismos hasta su retirada por sus propietarios, y por cualesquiera gastos adicionales de vacunación, documentación y similares que sean de aplicación obligatoria en función de la normativa vigente:

— Por cada animal vagabundo, extraviado o abandonado que sea retirado de la vía pública: 100,00€.

Artículo 5.- DEVENGO

Se devengará la tasa y nacerá la obligación de contribuir cuando efectivamente se preste el servicio de retirada de los animales de la vía pública o espacios abiertos y de custodia de los mismos.

Artículo 6.- GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA TASA

Una vez recogido un animal de la vía pública se procederá a la identificación de su propietario y se le notificará la retirada del animal para que pueda acudir a recuperarlo.

No se autorizará la entrega de ningún animal retirado mientras no se acredite que se ha hecho efectivo el pago de la tasa devengada.

No se autorizará la entrega a terceros interesados de ningún animal retirado de la vía pública mientras no se acredite que se ha hecho efectivo el pago de la tasa devengada y mientras no haya transcurrido el plazo legal de custodia para la recuperación de los animales por sus propietarios originarios, sin que hayan sido reclamados por éstos.

Los animales abandonados podrán ser recogidos por una empresa adjudicataria del servicio, y los tendrán en observación durante un plazo de diez días; transcurrido dicho plazo, podrán ser sacrificados por procedimiento eutanásico indoloro.

Las cantidades exigibles por la aplicación de la presente ordenanza serán pagadas por los sujetos pasivos con carácter previo a la retirada del animal, previa justificación de su propiedad mediante la cartilla sanitaria actualizada.

También será girada la tasa a los sustitutos del contribuyente de aquellos animales que sean sacrificados.

El pago de la tasa se realizará en metálico en el Servicio de Recaudación Municipal o en una de las cuentas bancarias de titularidad municipal indicadas al efecto.

Artículo 7.- BONIFICACIONES

Las personas físicas o jurídicas que deseen retirar alguno de los animales recogidos, una vez transcurrido el plazo legal de custodia y no hayan sido reclamados por sus propietarios originarios, tendrán derecho a una bonificación del 50% de la tarifa que sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y entrará en vigor el día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

2013/8733

CVE-2013-8733

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2013-8736 *Resolución de 31 de mayo de 2013, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 8644, subdirector general del Servicio Jurídico, de la Dirección General del Servicio Jurídico, convocado mediante Orden PRE/11/2013, de 20 de marzo.*

Vista la Orden PRE/11/2013, de 20 de marzo, de esta Consejería, publicada en el BOC número 61 de 2 de abril de 2013, por la que convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8644 "Subdirector General del Servicio Jurídico", de la Dirección General del Servicio Jurídico, de la Consejería de Presidencia y Justicia, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 8644, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 31 de mayo de 2013.

La consejera de Presidencia y Justicia, P. D. Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
Elena Gurbindo Mediavilla.

CVE-2013-8736

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

ANEXO

Consejería: Presidencia y Justicia.

Puesto Adjudicado: Subdirector General del Servicio Jurídico.

Número de puesto: 8644.

Unidad: Dirección General del Servicio Jurídico.

Adjudicatario: Don Juan Ignacio Sáez Bereciartu.

D.N.I.: 13.751.564-W

[2013/8736](#)

CVE-2013-8736

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2013-8731 *Resolución de delegación de funciones del alcalde.*

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero.- Delegar con carácter especial en don José Luis Hierro mayo al objeto de que celebre en nombre y representación del Ayuntamiento de Bareyo la boda civil prevista para el día 29 de junio de 2013, siendo los contrayentes don Ignacio García Acha y doña María Begoña Gallo Soto.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por éste se celebre.

Bareyo, 29 de mayo de 2013.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2013/8731

CVE-2013-8731

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2013-8710 *Resolución de la Alcaldía de delegación de presidencias de las Comisiones Informativas.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2013, se ha resuelto:

PRIMERO.- Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Empleo, Promoción Económica y Comercio en la concejala doña María Magdalena Gómez Quintana

SEGUNDO.- El presidente de la Comisión Informativa ejercerá las funciones atribuidas por el artículo 23 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a los presidentes de los órganos colegiados, teniendo en todo caso en cuenta el carácter deliberante y no resolutorio de las Comisiones Informativas.

Los presidentes de las Comisiones informativas, en el área de cada una de ellas que coincide con la denominación de cada una de las Comisiones Informativas expuestas, podrán adoptar acuerdos de trámite relativos exclusivamente a la aprobación de la incoación de expedientes, salvo los de carácter sancionador, así como la ordenación de cuantos otros actos de trámite sean precisos para la ordenación, impulso e instrucción de dichos expedientes así como efectuar propuestas de resolución de los mismos, sin que tales atribuciones conlleve la facultad de resolución o de adoptar acuerdos que pongan fin al procedimiento.

El ejercicio de la dirección interna y la gestión del mismo, pero que no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, excluyendo asimismo la concesión de permisos y licencias para el personal municipal adscrito a esa área que se encuentran atribuidas al presidente de la Comisión de Personal, Organización, Régimen Interior y Relaciones con el Mundo de la Mar.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria y notificar el presente acuerdo al interesado, al Ayuntamiento Pleno y al secretario de la Comisión Informativa.

Laredo, 28 de mayo de 2013.

El alcalde,

Ángel Vega Madrazo.

2013/8710

CVE-2013-8710

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2013-8705 *Resolución de 3 de junio de 2013, por la que se ordena la publicación de la baremación provisional de los participantes en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades convocadas por Orden ECD/ 35/2013 de 20 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 61, de 2 de abril, así como el baremo de aspirantes a interinidad participantes en dicho proceso selectivo.*

De conformidad con lo establecido en las Bases 8.3 y 14 respectivamente, de la Orden ECD/ 35/2013 de 20 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 61, de 2 de abril, por la que se convocaron procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, esta Dirección General de Personal y Centros Docentes ha resuelto:

Primero.- Anunciar la fecha en que se hará pública la baremación provisional de los participantes admitidos al procedimiento selectivo y los datos correspondientes de aspirantes a interinidades en Cantabria.

Segundo.- Ambos listados podrán ser consultados de modo individual en la Consejería de Educación c/ Vargas, 53, 6ª planta, 39010 Santander, a partir del día 12 de junio de 2013. Asimismo dichas listas serán publicadas en la página web de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es)-Profesorado-Procesos selectivos 2013, en donde a través del procedimiento que en la misma se dispone, cada aspirante podrá consultar su propia baremación individual, tanto del procedimiento selectivo como de aspirantes a interinidad, en caso de haberlo solicitado.

Tercero.- Los interesados que no estén conformes con las puntuaciones otorgadas en el procedimiento selectivo, en las listas de interinidad o en ambas, pueden formular escrito de reclamación dirigido a la directora general de Personal y Centros Docentes en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de las publicaciones utilizando el modelo de reclamación Anexo I.

Santander, 3 de junio de 2013.
La directora general de Personal y Centros Docentes,
M.ª Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

ANEXO I

D/Dª..... D.N.I.
aspirante al procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades
(Orden ECD/35/2013 de 20 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria de 2 de abril).

Especialidad:

Vista la baremación de méritos publicada en **fecha** de los corrientes, presento:

Reclamación contra el/los siguiente/s apartado/s:

(Valoración méritos procedimiento selectivo)

APARTADOS

- 1.1 2.3.1
- 1.2 2.3.2
- 1.3 2.3.3
- 1.4 3.1
- 2.1 3.2.
- 2.2.1 3.3
- 2.2.2

(Valoración méritos Interinos)

APARTADOS

- 1.- Experiencia docente
 - En la Función Pública
 - En otros Centros
- 3.- Otros méritos académicos y de formación
 - Expediente académico
 - Cursos (mitad valoración del concurso-oposición)
 - Otras titulaciones y méritos (misma cuantificación del concurso-oposición)

MOTIVOS ALEGADOS:

APARTADO:
.....
.....
.....
.....

APARTADO:
.....
.....
.....
.....

Por lo anteriormente expuesto solicito la revisión de la puntuación asignada.

Santander, de de 2013

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2013-8691 *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC número 98, de 24 de mayo de 2013, de aprobación provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición (promoción interna) de tres plazas de Auxiliar de Administración General.*

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 2013001789, de 27 de mayo, ha resuelto proceder a la subsanación del error detectado en la transcripción de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de concurso-oposición (promoción interna), de tres plazas de Auxiliar de Administración General, encuadradas en la Escala de Administración General; Subescala: Auxiliar; Denominación: Auxiliar; clasificadas en el Grupo C2, y que ha sido publicada en el BOC número 98, de 24-5-2013, en el sentido siguiente:

DONDE DICE:

ADMITIDOS

- GUTIÉRREZ PÉREZ, DANIEL.
- ODRIEZOLA MONTES, JUAN MANUEL.
- RUIZ GÓMEZ, JOSÉ.

DEBE DECIR:

ADMITIDOS

- GUTIÉRREZ PÉREZ, DANIEL.
- ODRIEZOLA MONTES, JUAN MANUEL.
- RUIZ GÓMEZ, JOSÉ.
- TRUEBA FERNÁNDEZ, NICANOR.

Se concede un plazo de diez días a los efectos de presentación de reclamaciones, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 27 de mayo de 2013.

El alcalde,

Ildefonso Calderón Ciriza.

2013/8691

CVE-2013-8691

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2013-8875 *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC número 106, de 5 de junio de 2013, de Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del plan de aprovechamientos maderables. Objeto 5.6.10/13.*

Habiéndose apreciado error en el anuncio número 2013-8302, de Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del plan de aprovechamientos maderables. Objeto 5.6.10/13, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 106, del día 5 de junio de 2013, se procede a su rectificación.

En el párrafo de presentación de ofertas, donde dice:

"... vigésimo sexto vigédía natural ..."

Debe decir:

"... vigesimo sexto día natural ..."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 5 de junio de 2013.
El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Roberto Cuervas-Mons y Mons.

2013/8875

CVE-2013-8875

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2013-8769 *Anuncio de nueva convocatoria de concurso de procedimiento abierto para la autorización de explotación temporal de las instalaciones procedentes de la concesión de bar-restaurante, en la Segunda playa del Sardinero del término municipal de Santander.*

Con fecha 10 de mayo de 2013 esta Demarcación convocó un concurso para la adjudicación de la autorización de explotación temporal de las instalaciones de referencia, con base en lo dispuesto en el artículo 74.3 de la Ley de Costas 22/1988, de 28 de julio, y de acuerdo con un pliego de bases de fecha 10 de mayo de 2013.

Al procederse al precinto administrativo de las mismas, se ha comprobado que su explotación requiere la realización de obras de acondicionamiento de las redes de servicios del establecimiento, entre otras reparaciones interiores. Por otra parte, el pasado 31 de mayo de 2013 entró en vigor la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, cuyo artículo 1º.17 amplía los plazos máximos de las autorizaciones en dominio público marítimo-terrestre.

De acuerdo con ello, esta Demarcación ha resuelto: Anular la convocatoria de concurso del pasado 10 de mayo de 2013, y efectuar una nueva convocatoria de concurso para la adjudicación de la autorización de explotación temporal de las instalaciones procedentes de la concesión del bar-restaurante "Rema", situado en la Segunda Playa del Sardinero de Santander, de acuerdo con el pliego de bases suscrito el 3 de junio de 2013.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 146 del Reglamento de desarrollo de la vigente Ley de Costas, para que cualquier persona interesada pueda presentar la correspondiente oferta, de acuerdo con las condiciones del pliego de bases, en un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El pliego de bases del concurso podrá ser consultado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53 - 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Asimismo, podrá solicitarse su remisión en soporte digital dirigiendo una solicitud por correo electrónico a la dirección:

buzon-dccantabria@magrama.es

Los interesados podrán solicitar en la misma dirección de correo electrónico que la Demarcación de Costas levante temporalmente el precinto de las instalaciones, para poder inspeccionar su estado antes de la formulación de sus ofertas.

Santander, 3 de junio de 2013.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2013/8769

CVE-2013-8769

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2013-8610 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de construcción de vestuarios en los campos de fútbol de Tanos. Expediente 41/13.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación de la obra "Construcción de vestuarios en los campos de fútbol de Tanos"

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Domicilio: Boulevard D. Herrero número 4. Sección de Contratación.
 - c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300.
 - d) Teléfono: 81 21 00.
 - e) Telefax: 81.22.30 y 88 14 00.
 - f) Correo electrónico: cirun@aytorrelavega.es
 - g) Dirección web del perfil del contratante municipal: www.torrelavega.es.
 - h) Dirección de la plataforma de contratación del estado: <http://www.contrataciondelestado.es/>.
 - i) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
- d) Número de expediente: 41/13.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.

Descripción: Construcción de vestuarios en los campos de fútbol de Tanos. Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria).
- b) Plazo de ejecución: 5 meses.
- c) Admisión de prórroga: No.
- e) CPV: 45212230-7.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según artículo 13 del pliego de condiciones.

4. Presupuesto:

Base de licitación: Importe neto: 206.611,57 euros. IVA (21%) 43.388,43 euros. Importe total 250.000,00 euros.

Valor máximo estimado: Importe neto 247.933,88 euros, IVA (21%) 52.066,11 euros. Importe total 299.999,99 euros.

CVE-2013-8610

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista: s/ artículo 8 del Pliego de Condiciones.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Bulevar D. Herrero número 4.

3ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Bulevar D. Herrero número 4.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: La apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC. La apertura de los sobres "2", será pública y se comunicará mediante fax a las empresas admitidas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 23 de mayo de 2013.

El alcalde,

Ildefonso Calderón Ciriza.

2013/8610

CVE-2013-8610

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2013-8815 *Exposición pública de la cuenta general de 2012.*

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparaciones u observaciones.

Arenas de Iguña, 31 de mayo de 2013.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2013/8815

CVE-2013-8815

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2013-8834 *Exposición pública de la cuenta general de 2012.*

Formulada y rendida la cuenta general correspondientes al ejercicio 2012, con sus correspondientes anexos, se expone al público, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R. D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tama, 31 de mayo de 2013.

El alcalde,

Jesús M. Cuevas Monasterio.

2013/8834

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2013-8784 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/13.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de mayo de 2013, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/13, dentro del presupuesto general de 2013, cuyo importe es de 550.000,00 euros

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el R.D.L 212004, de 5 de marzo, y R.D. 500/90, de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán, examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 31 de mayo de 2013.

El alcalde,
Ángel Vega Madrazo.

2013/8784

CVE-2013-8784

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2013-8786 *Exposición pública de la cuenta general de 2012.*

Formada y rendida la cuenta general del ejercicio de 2012 y habiendo sido informada la misma por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de mayo de 2013, queda expuesta al público junto con todos sus anexos y justificantes, por término de quince días hábiles, durante lo cuales y ocho más, podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Limpías, 28 de marzo de 2013.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

[2013/8786](#)

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2013-8827 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013.*

El Pleno del Ayuntamiento de Luena, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2013, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2013, plantilla de personal, anexo de inversiones, bases de ejecución, junto con el resto de documentación complementaria. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Luena, 30 de mayo de 2013.

El alcalde,
José Ángel Ruiz Gómez.

2013/8827

CVE-2013-8827

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2013-8772 *Exposición pública de la cuenta general de 2012.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general del municipio de Reocín correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Reocín, 29 de mayo de 2013.

El alcalde,

Miguel García Cayuso.

[2013/8772](#)

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2013-8933 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 107, de 6 de junio de 2013, de Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos P 1/2013.*

Apreciado error en el anuncio número 2013-8452, de Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos P 1/2013, publicado en el Boletín oficial de Cantabria número 107, de fecha 6 de junio de 2013, se procede de nuevo a su publicación íntegra, dejando sin efecto dicho anuncio número 2013-8452.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del RD 500/90, se pone en conocimiento general que se encuentra expuesto al público, el expediente de modificación de créditos P 1/2013, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el 28 de mayo de 2013, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Reconocimiento de crédito y modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega, modificación del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo; reconocimiento de crédito y modificación del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes y modificación del presupuesto del Patronato Municipal de Educación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar y presentar las reclamaciones que procedan ante el Pleno durante el plazo de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente citado, y con relación a todos los acuerdos que incluye se considera definitivamente aprobado si durante la exposición pública no se presentan reclamaciones.

Torrelavega, 29 de mayo de 2013.

El alcalde,

Ildfonso Calderón Ciriza.

2013/8933

CVE-2013-8933

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2013-8816 *Exposición pública de la cuenta general de 2012.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2012 y habiendo sido informada la misma por la Junta de la Mancomunidad, en sesión de fecha 30 de mayo de 2013, queda expuesta al público junto con todos sus anexos y justificantes, por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212,3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Puente San Miguel, 30 de mayo de 2013.
El presidente de la Mancomunidad,
Ricardo Becerril Ibarrondo.

2013/8816

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

CONCEJO ABIERTO DE FONTECHA

CVE-2013-8828 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fontecha para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2013

| CAPITULO | PREVISIONES DE GASTOS | |
|----------|---|-----------------|
| | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| 1 | Gastos de personal | 0,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 3.800,00 |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 3.800,00 |

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

| PREVISIONES DE INGRESOS | | |
|-------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| CAPITULO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| 1 | Impuestos directos | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 1.200,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 2.600,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS | 3.800,00 |

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fontecha, 23 de mayo de 2013.
El presidente de la Entidad Local Menor,
Álvaro Gómez Gutiérrez.

2013/8828

CVE-2013-8828

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

JUNTA VECINAL DE IGOLLO

CVE-2013-8669 *Exposición pública de la cuenta general de 2012 y del presupuesto general de 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio económico de la Junta Vecinal de Igollo del año 2012 y el presupuesto económico del año 2013, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más para alegaciones, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Para cualquier información adicional, a través de la página web de la Junta Vecinal: igollo.org, o en su defecto, en los propios locales de la Junta Vecinal de Igollo de Camargo, calle Las Escuelas, número 28, 1ª planta.

Igollo de Camargo, 27 de mayo de 2013.

El alcalde-presidente,

María Nieves Portilla Echezarreta.

2013/8669

CVE-2013-8669

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

JUNTA VECINAL DE MURIEDAS

CVE-2013-8656 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2009, 2010, 2011 y 2012.*

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Muriedas, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2013 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter inicial los presupuestos correspondientes a esta Junta Vecinal y referidos a los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012.

Los citados expedientes, junto con sus anexos, podrán ser consultados en las oficinas de esta Junta Vecinal sitas en la calle Alcalde Arche número 7 - bajo de Muriedas, durante el período de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, en horario de 18:00 a 20:00 horas los miércoles, pudiendo los interesados presentar durante dicho plazo cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Muriedas, 15 de mayo de 2013.

El presidente de la Junta Vecinal de Muriedas,

Amancio Bárcena Marquínez.

2013/8656

CVE-2013-8656

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

JUNTA VECINAL DE SAN SALVADOR

CVE-2013-8835 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2009, 2010, 2011 y 2012.*

Aprobados inicialmente en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2013, los presupuestos generales de esta Junta Vecinal, para los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, los presupuestos se considerarán definitivamente aprobados si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Salvador, 1 de junio de 2013.
El presidente de la Junta Vecinal,
José Antonio Castañeda Fernández.

[2013/8835](#)

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-8763 *Notificación de incoación de expediente sancionador número 80/13.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 80/13.

Nombre y apellidos: Hora Bruja, S. C.

Domicilio: Río de la Pila, 14 bajo - Santander.

Vista la denuncia formalizada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander en fecha 10 de marzo de 2013, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento Habana Vieja, cuyo titular es Hora Bruja, S. C. - sito en el Río de la Pila, 14 bajo de Santander y con categoría D se encontraba abierto al público en la fecha y hora siguiente 10 marzo de 2013 a las 3:15 horas con 10 clientes en su interior y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio (Boletín Oficial de Cantabria número 146, de 23 de julio de 1997), por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que la infracción imputada se tipifica como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (Boletín Oficial del Estado número 46, de 22 de febrero) de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1a) de la precitada Ley Orgánica 1 /1992, de 21 de febrero, cada infracción cometida pueden ser sancionada con multa de hasta 300,51 euros.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete a esta Secretaría General imponer las sanciones por la comisión de infracciones leves.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado número 189, de 9 de agosto), que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora

CVE-2013-8763

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

ACUERDA

1º.- Incoar procedimiento sancionador a Hora Bruja, S. C., en su condición de titular del establecimiento Habana Vieja como presunto responsable de la comisión de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos dentro del citado plazo, y en horario de 9,00 a 14,00 horas ubicada en Peña Herbosa, 29 de esta ciudad de Santander, con la advertencia de que transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este acuerdo de iniciación - el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2º.- Nombrar como instructor del procedimiento a doña Ana Mónica Escobedo Llata, y como secretaria del mismo a doña Carmen Fernández González, los cuales podrán ser recusados por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase el presente acuerdo y notifíquese a la instructora, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander, 29 de mayo de 2013.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2013/8763

CVE-2013-8763

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-8764 *Notificación de incoación de expediente sancionador número 94/13.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 94/13.

Nombre y apellidos: doña Gloria Josefina Moscoso Paulino.

Domicilio: Marqués de la Hermida, 72 - portal, 2 - 2.º C. Santander.

Vistas las denuncias formalizadas por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander en fechas 23 de marzo y 24 y 27 de abril de 2013, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento Ason, cuyo titular es doña Gloria Josefina Moscoso Paulino sito en la calle Marqués de la Hermida, 70 bajo, de la localidad de Santander y con categoría D se encontraba abierto al público los días 23 de marzo de 2013, a las 5:15 horas, con 4 clientes en su interior, 24 de abril de 2013, a las 5:00 horas, con 6 clientes en su interior y 27 de abril de 2013, a las 3:50 horas, con 6 clientes en su interior y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de tres infracciones al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio (Boletín Oficial de Cantabria número 146, de 23 de julio de 1997), por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que las infracciones imputadas se tipifican como leves en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (Boletín Oficial del Estado número 46, de 22 de febrero) de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1a) de la precitada Ley Orgánica 1 /1992, de 21 de febrero, las infracciones cometidas pueden ser sancionadas con multa de hasta 300,51 euros.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete a esta Secretaría General imponer las sanciones por la comisión de infracciones leves.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado número 189, de 9 de agosto), que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora

CVE-2013-8764

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

ACUERDA

1º.- Incoar procedimiento sancionador a doña Gloria Josefina Moscoso Paulino, en su condición de titular del establecimiento Ason como presunto responsable de la comisión de tres infracciones al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificadas como leves en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos dentro del citado plazo, y en horario de 9,00 a 14,00 horas ubicada en Peña Herbosa, 29 de esta ciudad de Santander, con la advertencia de que transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este acuerdo de iniciación el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2º.- Nombrar como instructora del procedimiento a doña Ana Mónica Escobedo Llata, y como secretaria del mismo a doña Carmen Fernández González, las cuales podrán ser recusadas por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase el presente acuerdo y notifíquese a la instructora, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander, 29 de mayo de 2013.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2013/8764

CVE-2013-8764

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-8765 *Notificación de incoación de expediente sancionador número 91/13.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 91/13.

Nombre y apellidos: Quebradero, S. C.

Domicilio: Río de la Pila, 26 bajo - Santander.

Vistas las denuncias formalizadas por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander en fechas 22 y 30 de marzo de 2013, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento Misa de 12, cuyo titular es Quebradero, S. C. sito en el Río de la Pila, 26 bajo, de Santander y con categoría E se encontraba abierto al público a las 7:50 horas del día 22 de marzo de 2013, con 3 clientes en el interior del local y a las 9:00 horas del día 30 de marzo de 2013, con 10 clientes en el interior del local y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de dos infracciones al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio (Boletín Oficial de Cantabria número 146, de 23 de julio de 1997), por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que las infracciones imputadas se tipifican como leves en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (Boletín Oficial del Estado número 46, de 22 de febrero) de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1a) de la precitada Ley Orgánica 1 /1992, de 21 de febrero, cada infracción cometida puede ser sancionada con multa de hasta 300,51 euros.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete a esta Secretaría General imponer las sanciones por la comisión de infracciones leves.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado número 189, de 9 de agosto), que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

ACUERDA

1º.- Incoar procedimiento sancionador a Quebradero, S. C., en su condición de titular del establecimiento Misa de 12, como presunto responsable de la comisión de dos infracciones al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificadas como leves en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos dentro del citado plazo, y en horario de 9,00 a 14,00 horas ubicada en Peña Herbosa, 29 de esta ciudad de Santander, con la advertencia de que transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este acuerdo de iniciación el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2º.- Nombrar como instructora del procedimiento a doña Ana Mónica Escobedo Llata, y como secretaria del mismo a doña Carmen Fernández González, las cuales podrán ser recusadas por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase el presente acuerdo y notifíquese a la instructora, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander, 29 de mayo de 2013.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2013/8765

CVE-2013-8765

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-8766 *Notificación de incoación de expediente sancionador número 95/13.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 95/13.

Nombre y apellidos: doña María Aurora Liaño Gutiérrez.

Domicilio: Avenida de los Castros, 32 bajo - Santander.

Vista la denuncia formalizada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander, en fecha 23 de marzo de 2013, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento Los Castros, cuyo titular es doña María Aurora Liaño Gutiérrez sito en avenida de Los Castros, 32 bajo, de Santander y con categoría D se encontraba abierto al público en la fecha y hora siguiente 23 de marzo de 2013 a las 3:30 horas, con 2 clientes en su interior y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio (Boletín Oficial de Cantabria número 146, de 23 de julio de 1997), por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que la infracción imputada se tipifica como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (Boletín Oficial del Estado número 46, de 22 de febrero) de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1a) de la precitada Ley Orgánica 1 /1992, de 21 de febrero, cada infracción cometida pueden ser sancionada con multa de hasta 300,51 euros por cada una.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete a esta Secretaría General imponer las sanciones por la comisión de infracciones leves.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado número 189, de 9 de agosto), que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

ACUERDA

1º.- Incoar procedimiento sancionador a doña María Aurora Liaño Gutiérrez, en su condición de titular del establecimiento Los Castros como presunto responsable de la comisión de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos dentro del citado plazo, y en horario de 9,00 a 14,00 horas ubicada en Peña Herbosa, 29 de esta ciudad de Santander, con la advertencia de que transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este acuerdo de iniciación el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2º.- Nombrar como instructora del procedimiento a doña Ana Mónica Escobedo Llata, y como secretaria del mismo a doña Carmen Fernández González, los cuales podrán ser recusados por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase el presente acuerdo y notifíquese a la instructora, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander, 29 de mayo de 2013.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2013/8766

CVE-2013-8766

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

CVE-2013-8761 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se ha intentado notificar por dos veces a través del servicio de correos al interesado o su representante, y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Dirección General, se les cita para que comparezcan en la oficina del Boletín Oficial de Cantabria, sita en la calle Peña Herbosa, número 29, bajo, en Santander, en horario de nueve a catorce horas.

Los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

- Apellidos y nombre o razón social: Soto Vielba, Jesús.
- NIF: 12739058W.
- Nº Liquidación: 0472004352072.

Santander, 24 de mayo de 2013.

El director general de Servicios y Atención a la Ciudadanía,
Ángel Ruiz Gómez.

2013/8761

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

CVE-2013-8762 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se ha intentado notificar por dos veces a través del servicio de correos al interesado o su representante, y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Dirección General, se les cita para que comparezcan en la oficina del Boletín Oficial de Cantabria, sita en la calle Peña Herbosa, número 29, Bajo, en Santander, en horario de nueve a catorce horas.

Los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

- Apellidos y nombre o razón social: Fermier Construcciones y Reformas, S. L.
- NIF: B39617311.
- Nº Liquidación: 0472004383733.

Santander, 24 de mayo de 2013.

El director general de Servicios y Atención a la Ciudadanía,
Ángel Ruiz Gómez.

2013/8762

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-8706 *Notificación de resolución en expediente de sanción 28/13.*

En el expediente 28/13 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 86495/12-T, se ha dictado Resolución de la consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se impone a la empresa Ferandrea 2010 de Hostelería, S. L., con domicilio en la plaza Javier Yrastorza s/n. de Puente San Miguel, la sanción de 45.000 euros, por infracción calificada como muy grave en el artículo 8 apartados 1, 3 y 11, del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta utilizando la liquidación, cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo en Santander calle Rualasal, 14-1º, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario, transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 30 de mayo de 2013.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2013/8706

CVE-2013-8706

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-8707 *Notificación de resolución en expediente de sanción 46/13.*

En el expediente 46/13 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 1396/13-T, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa INDUSTRIA CÁRNICA LA MONTAÑA, S. L., con domicilio en polígono industrial de Barros nº 291, 39408, la sanción de 7.502 euros por dos infracciones, una calificada como grave en el artículo 7.10 y otra muy grave en el artículo 8.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta utilizando la liquidación, cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo en Santander calle Rualasal, 14-1º, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario, transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciara el periodo ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 30 de mayo de 2013.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2013/8707

CVE-2013-8707

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-8708 *Notificación de resolución en expediente de sanción 38/13.*

En el expediente 38/13 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 78516/12-AO, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa Esabe Vigilancia, S. A., con domicilio en Sevilla 41003, calle Gonzalo Bilbao, nº 23-25, la sanción de 1.251 euros, por infracción calificada como grave en el artículo 50.2, del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta utilizando la liquidación, cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo en Santander calle Rualasal, 14-1º, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario, transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciara el periodo ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 30 de mayo de 2013.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2013/8708

CVE-2013-8708

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2013-8754 *Notificación de acuerdo de inicio expediente sancionador SGP-41/2013.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar, del acuerdo de inicio dictado en el procedimiento sancionador SGP-41/13 por el director general de Ganadería el día 6 de mayo de 2013, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: SGP-41/13.

Datos del denunciado: Susana Armando Suárez.

NIF: 46707240J.

Domicilio: Plaza Padre Poveda número, 3 Bajo 3, Gavá 08850 Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería, Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, sita en la calle Gutiérrez Solana, s/n, Edificio Europa, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: acuerdo de inicio del expediente administrativo sancionador SGP-41/13 por la presunta comisión de Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.4 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de protección de los animales que tipifica como tal "El abandono de los animales por sus poseedores".

Dicha infracción se sanciona con multa de 270,46 euros, según establece en el artículo 39.3 de la mencionada Ley.

Santander, 27 de mayo de 2013.

El director general de Ganadería,

Santos de Argüello Díaz.

2013/8754

CVE-2013-8754

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2013-8755 *Notificación de acuerdo de incoación expediente de denuncia M-53/2013.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, el acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Número expediente: M-53/2013.
- Nombre y Apellidos: José Sánchez García.
- Domicilio: Madrid.
- Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural.
- Motivo del expediente: La ocupación sin autorización de terreno perteneciente al Monte de Utilidad Pública número 341 del CUP mediante el retranqueado de 4 mojones, en el lugar denominado "Pocere" de la localidad de Labarces, Valdáliga.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción a la Ley 43/03 de 21 de noviembre de Montes, tipificada como leve, en su artículo 67 b) en relación con el artículo 68, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley con una multa de entre 100,00 a 1.000,00 euros Sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar lugar los hechos, el infractor deberá reparar el daño causado en la forma y condiciones fijadas por el órgano sancionador, en virtud del artículo 77 de la misma Ley.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza, Calle Calderón de la Barca, 4, Entresuelo, en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente propuesta de resolución.

Santander, 28 de mayo de 2013.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2013/8755

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-8697 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-160/2013.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Ibon Iriondo, S. L., siendo su último domicilio conocido en la calle Alegría, 18, Medina Del Campo (Valladolid), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-160/2013.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-160/2013 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Ibon Iriondo, S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula BI-4100-CF, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 102401, a las 12:55 horas del día 24 de octubre de 2012, en la carretera: A-8. km: 273 por los siguientes motivos: Circular con el tacógrafo averiado durante más de 7 días.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 29 de enero de 2013, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 27 de febrero de 2013 a Ibon Iriondo, S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que dado el margen legal previsto para la reparación de las averías que puedan surgir en la carretera, no se obra con la diligencia debida en cuanto a la obligación que tienen tanto el empresario como el conductor de velar por el buen funcionamiento del aparato tacógrafo, instrumento fundamental para el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, no constando tampoco que el conductor haya cumplido con la obligación de indicar los datos relativos a los bloques de tiempos, en la medida en que no los registre correctamente el aparato, en la hoja o las hojas de registro o en una hoja ad hoc que deberá adjuntarse a la hoja de registro.

CVE-2013-8697

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 16.1 R(CE) 3821-85; artículo 141.5 LOTT, artículo 198.5 ROTT, de la que es autor/a Ibon Iriondo, S. L. y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.F LOTT, artículo 201.1.F ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Ibon Iriondo, S. L., como autor de los mismos la sanción de 1501 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 28 de mayo de 2013.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OO. MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPA .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2013/8697](#)

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-8699 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-206/2013.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a José Manuel Cuervo Álvarez, siendo su último domicilio conocido en la avenida Viella, 60-1, Lugones (Asturias), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-206/2013.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-206/2013 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra José Manuel Cuervo Álvarez, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula O-4446-CG, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 100504, a las 10:16 horas del día 5 de octubre de 2012, en la carretera: A-8. km: 272 por los siguientes motivos: Exceso de peso del 12,5%.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 5 de febrero de 2013, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 18 de marzo de 2013 a José Manuel Cuervo Álvarez el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Analizando los criterios previstos en el artículo 143.1 LOTT, en particular el relativo al beneficio ilícitamente obtenido, y considerando que, de acuerdo con dicho criterio, la magnitud del beneficio que ilícitamente puede derivarse de la comisión de una infracción como la sancionada en este caso depende, en última instancia, del exceso de peso en que se incurre, resulta razonable aplicar un criterio de ponderación de acuerdo con el cual cada aumento de un punto porcentual sobre el exceso de peso suponga un correlativo aumento de la sanción que finalmente se imponga.

Conforme al artículo 140.19 LOTT, la responsabilidad de la infracción por exceso de peso, corresponde tanto al transportista, como al cargador y al intermediario, salvo que alguno de ellos justifique respecto de sí mismo la existencia de causas de inimputabilidad.

CVE-2013-8699

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción la capacidad de carga útil del vehículo, el exceso de peso con que circulaba, y su incidencia proporcional en la seguridad vial, así como en el mercado del transporte.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 55 LOTT; artículo 142.2 LOTT; artículo 199 ROTT, de la que es autor/a José Manuel Cuervo Álvarez y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.C LOTT; artículo 201 ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a José Manuel Cuervo Álvarez, como autor de los mismos la sanción de 361 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 28 de mayo de 2013.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OO. MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2013/8699](#)

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-8700 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-208/2013.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Transportes Especiales Doble A, S. L., siendo su último domicilio conocido en la carretera Vertedero Valdemingómez, parcela 128-130, Madrid (Madrid), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-208/2013.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-208/2013 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Transportes Especiales Doble A, S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 4745-FPK, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 100401, a las 10:40 horas del día 4 de octubre de 2012, en la carretera: A-8. km: 272 por los siguientes motivos: Minoración en los tiempos de descanso diario.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 6 de febrero de 2013, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 2 de abril de 2013 a Transportes Especiales Doble A, S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 138.1.a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las norma reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción y en aplicación del principio de proporcionalidad, que la actuación expuesta, afecta a normas de tiempos de conducción y descanso, así como la repercusión social del hecho, ya que por un lado se incide directamente en la seguridad en carretera y por otro es latente la preocupación internacional que existe al respecto, siendo la normativa reguladora de estas cuestiones de control y prevención comunitaria y figurando establecida en términos imperativos para sus destinatarios R (CE) 561/2006.

CVE-2013-8700

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

Analizando los criterios previstos en el artículo 143.1 LOTT, en particular el relativo al beneficio ilícitamente obtenido, y considerando que, de acuerdo con dicho criterio, la magnitud del beneficio que ilícitamente puede derivarse de la comisión de una infracción como la sancionada en este caso depende, en última instancia, del exceso de conducción/minoración del descanso en que se incurre, resulta razonable aplicar un criterio de ponderación de acuerdo con el cual cada aumento de un punto porcentual sobre el exceso de conducción/minoración del descanso suponga un correlativo aumento de la sanción que finalmente se imponga.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 8 R(CE) 561/2006; artículo 140.20 LOTT; artículo 197.20 ROTT, de la que es autor/a Transportes Especiales Doble A, S. L. y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.H LOTT; artículo 201.1.H ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Transportes Especiales Doble A, S. L., como autor de los mismos la sanción de 3301 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 28 de mayo de 2013.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OO. MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

2013/8700

CVE-2013-8700

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-8702 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-170/2013.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Central De Infraestructuras Y Servicios Manchegos, siendo su último domicilio conocido en la calle Pedro Coca, 65, Albacete (Albacete), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-170/2013.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-170/2013 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Central De Infraestructuras Y Servicios Manchegos, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula J-2897-AD, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 100201, a las 08:50 horas del día 2 de octubre de 2012, en la carretera: N634. km: 275 por los siguientes motivos: Exceso de peso del 32,8%.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 31 de enero de 2013, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 21 de marzo de 2013 a Central De Infraestructuras Y Servicios Manchegos el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Analizando los criterios previstos en el artículo 143.1 LOTT, en particular el relativo al beneficio ilícitamente obtenido, y considerando que, de acuerdo con dicho criterio, la magnitud del beneficio que ilícitamente puede derivarse de la comisión de una infracción como la sancionada en este caso depende, en última instancia, del exceso de peso en que se incurre, resulta razonable aplicar un criterio de ponderación de acuerdo con el cual cada aumento de un punto porcentual sobre el exceso de peso suponga un correlativo aumento de la sanción que finalmente se imponga.

Conforme al artículo 140.19 LOTT, la responsabilidad de la infracción por exceso de peso, corresponde tanto al transportista, como al cargador y al intermediario, salvo que alguno de ellos justifique respecto de sí mismo la existencia de causas de inimputabilidad.

CVE-2013-8702

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción la capacidad de carga útil del vehículo, el exceso de peso con que circulaba, y su incidencia proporcional en la seguridad vial, así como en el mercado del transporte.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 55 LOTT; artículo 140.19 LOTT; artículo 197 ROTT, de la que es autor/a Central De Infraestructuras Y Servicios Manchegos y constituyen falta muy grave, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.H LOTT; artículo 201 ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Central De Infraestructuras Y Servicios Manchegos, como autor de los mismos la sanción de 4406 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 27 de mayo de 2013.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OO. MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2013/8702](#)

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2013-8711 *Notificación de resolución de expediente sancionador 9/2012.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5. y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada en forma legal a través de los servicios de Correos la notificación al denunciado del acto que a continuación se expresará, sin que dicha notificación haya podido ser efectuada, por medio de la presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto a notificar, así como del lugar y plazo de posible comparecencia para conocimiento íntegro del mismo.

Acto a notificar: Resolución de procedimiento sancionador.

Número de expediente: Expediente sancionador 9/2012.

Denunciado: Celestino Pacheco, Sociedad Anónima.

NIF del denunciado: A39298443.

Hechos imputados: Comisión de dos infracciones graves tipificadas en el artículo 44.2.c) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, por incumplimiento de la Autorización Ambiental Integrada número AAI 19/2006 por superar los límites de vertido cromo VI, y por no verter en el punto fijado en dicha Autorización Ambiental Integrada las aguas de proceso.

Tipificación de la infracción/es: Graves.

Sanción: 82.000 euros.

El denunciado dispone de plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria. La resolución de dicho recurso agotará la vía administrativa.

El expediente administrativo obra en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Lealtad 24, entreplanta, 39002 Santander, lugar en que podrá ser efectuada su consulta en horario de 09.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

Santander, 30 mayo de 2013.

El director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.

2013/8711

CVE-2013-8711

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2013-8648 *Notificación de resolución por la que se impone multa coercitiva en el expediente sancionador S/39/0023/08.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución, por la que se impone multa coercitiva, relativa al expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ingresarse (indicando esta referencia S/39/0023/08) en la siguiente cuenta:

Titular de la cuenta: Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
Banco de España: 9000
Sucursal: 0046
Dígito de Control: 40
C/C: 0200000780

El ingreso habrá de hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

a) Efectuada la publicación entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Efectuada la publicación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Plaza de España 2, de Oviedo.

Expediente: S/39/0023/08. Sancionado: Félix Pulgar Gómez. Documento Nacional de Identidad: 13737892S. Término Municipal Infracción: Vega de Liébana (Cantabria). Resolución: 2 de mayo de 2013. Cuantía de la Multa: 300,00 (trescientos) euros. Requerimiento: A fin de que en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de la presente resolución de imposición de multa coercitiva, reponga las cosas a su estado anterior.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

Artículo Ley de Aguas: 116 d). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 c).
Artículo Régimen Jurídico Procedimiento Administrativo Común: 99.1

Oviedo, 27 de mayo de 2013.

El secretario general,
Tomás Durán Cueva.

P.D. El jefe de Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos
(resolución 13 de diciembre 2004, «Boletín Oficial del Estado» 11 de enero 2005,
declarada vigente por resolución de 25/07/2008),
Sigifredo Ramón Álvarez García.

2013/8648

CVE-2013-8648

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2013-8651 *Notificación de incoación de expediente sancionador S/39/0073/13.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Plaza de España 2, de Oviedo, ante la cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho, el pliego de cargos podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expediente: S/39/0073/13.

Sancionado: Máximo Otero González.

Documento Nacional de Identidad: 13899160F.

Término municipal infracción: Cabezón de Liébana (Cantabria).

Acuerdo de incoación: 30/04/2013. Artículo Ley de Aguas: 116 g). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 i).

Oviedo, 4 de junio de 2013.

El secretario general,

Tomás Durán Cueva.

P.D. El jefe de Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos
(resolución 13 de diciembre 2004, «Boletín Oficial del Estado» 11 de enero 2005,
declarada vigente por resolución de 25/07/2008),
Sigifredo Ramón Álvarez García.

2013/8651

CVE-2013-8651

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2013-8714 *Notificación de incoación de expediente sancionador 1359/2013 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 31 de mayo de 2013.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011, el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

| EXPEDIENTE | IDENTIFICADOR | INFRACTOR | MUNICIPIO | FASE | SANCION | LEGISLACION |
|------------|---------------|-------------------------------|----------------------|-----------------------|---------|--------------------|
| 1359/2013 | 72060754Y | ANTONIO SAN MARTÍN MEDIAVILLA | Santander | Acuerdo de Iniciación | 300,52€ | L.O. 1/1992 - 25.1 |
| 1369/2013 | 72058595D | DAVID SALINAS ROMAN | Santander | Acuerdo de Iniciación | 300,52€ | L.O. 1/1992 - 25.1 |
| 1371/2013 | X9421239W | JUAN DAVID GIRALDO HENAO | Santander | Acuerdo de Iniciación | 300,52€ | L.O. 1/1992 - 25.1 |
| 1374/2013 | 72104339Y | OSCAR ABRIL FERNÁNDEZ | Santa María de Cayón | Acuerdo de Iniciación | 300,52€ | L.O. 1/1992 - 25.1 |
| 1409/2013 | 72172425N | ADRIÁN BORRAS PRIETO | Santander | Acuerdo de Iniciación | 300,52€ | L.O. 1/1992 - 25.1 |

2013/8714

CVE-2013-8714

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2013-8716 *Notificación de resolución de expediente sancionador 539/2013 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (modelo 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO: Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 31 de mayo de 2013.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011, el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

| EXPEDIENTE | IDENTIFICADOR | INFRACTOR | MUNICIPIO | FASE | SANCION | LEGISLACION |
|------------|---------------|--------------------------------|-------------|------------|---------|--------------------|
| 539/2013 | 72183160Y | JULIO JASON SOMOZA CASAL | Santander | Resolución | 150,26€ | L.O. 1/1992 - 25.1 |
| 721/2013 | 22754835S | PATRICIA FERNÁNDEZ GURREA | Barakaldo | Resolución | 300,52€ | L.O. 1/1992 - 25.1 |
| 739/2013 | X6200942G | MOHAMED CHATTIBI | Santander | Resolución | 300,52€ | L.O. 1/1992 - 25.1 |
| 751/2013 | 13726818G | JOSE JAVIER ALBELLA GUTIERREZ | Santander | Resolución | 390,66€ | L.O. 1/1992 - 25.1 |
| 753/2013 | 72184012F | OSCAR PEREZ SEDANO | Camargo | Resolución | 300,52€ | L.O. 1/1992 - 25.1 |
| 779/2013 | Y0700212Z | ABDERRAHIM ATTOU | Torrelavega | Resolución | 300,52€ | L.O. 1/1992 - 25.1 |
| 843/2013 | 72184544X | MIGUEL ALBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ | Santander | Resolución | 480,81€ | L.O. 1/1992 - 25.1 |
| 849/2013 | 53413857Z | MIGUEL ANGEL ARAUJO RODRÍGUEZ | Arnuero | Resolución | 300,52€ | L.O. 1/1992 - 25.1 |
| 537/2013 | 72170925F | SERGIO PELLÓN COSÍO | Santander | Resolución | 300,52€ | L.O. 1/1992 - 25.1 |
| 846/2013 | X2593862Z | DARIL ALEXANDRE SILVA TITO | Santander | Resolución | 150,26€ | L.O. 1/1992 - 25.1 |

2013/8716

CVE-2013-8716

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2013-8717 *Citación para la notificación por comparecencia de resolución de recurso en expediente sancionador 639/2012.*

Para dar cumplimiento a los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se cita y emplaza a los interesados en hoja aparte, para que comparezca en el Negociado de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno en Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada la resolución del recurso interpuesto por el interesado del expediente sancionador que asimismo se indica, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el último domicilio conocido.

Santander, 31 de mayo de 2013.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011, el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

| EXPEDIENTE | IDENTIFICADOR | INFRACTOR | MUNICIPIO | FASE | SANCION | LEGISLACION |
|------------|---------------|------------------------------------|-----------|------------|---------|-----------------------|
| 639/2012 | 72174246Q | MARÍA DEL PUERTO MANJÓN CABRERA | Santander | Resolución | 300,52€ | L.O. 1/1992 - 25.1 |

2013/8717

CVE-2013-8717

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2013-8670 *Notificación por comparecencia.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a los interesados relacionados a continuación D. Sergio Mendoza Cuba, DNI/NIF/NIE X07215471A, para que comparezca por si o por persona que le represente, en el departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, 13 de Muriedas (Camargo) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación de resolución definitiva procedimiento sancionador por infracción al art. 50,a Ley 5/97 de Cantabria.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Camargo, 28 de mayo de 2013.

El secretario general,
José Luis de Vicente González.

2013/8670

CVE-2013-8670

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2013-8735 *Aprobación, exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2013 fue aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente Padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazo determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza del citado tributo, cuyo periodo voluntario abarcará desde el diecisiete de junio al diecinueve de agosto de 2013, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los lunes de 16,30 a 17,30 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de recaudación de Saro sita en Av. Los Rosales, 15 bajo de 9,00 a 14,00 horas. Asimismo, podrían efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzca. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento general de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de noviembre.

Saro, 30 de mayo de 2013.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2013/8735

CVE-2013-8735

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2013-8721 *Aprobación y exposición pública de los Padrones por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos y Tasa por Servicio de Saneamiento del segundo trimestre 2013, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2013 han sido aprobados los Padrones de Facturación del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos y de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento, correspondiente al primer trimestre de 2013, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al primer trimestre de 2013 serán expuestos al cobro durante dos meses, en período voluntario. Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora correspondiente, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Suances, 6 de marzo de 2013.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2013/8721

CVE-2013-8721

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2013-8687 *Notificación a la parte reclamante de propuesta de mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 828/13/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la propuesta de terminación convencional del procedimiento formulada por la parte reclamada en la solicitud de arbitraje número 828/13/ARB, presentada por Yakhaya Sarr Sarr frente a la empresa Vodafone España, S. A., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en aplicación del artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio, para aceptar o rechazar la mencionada propuesta así como para formular las alegaciones que estime convenientes, pudiendo conocer el texto íntegro de la misma personándose ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7, 39009 Santander.

Asimismo, se le comunica que, en el caso de que no rechace expresamente la presente propuesta en el plazo antes citado, se entenderá que está de acuerdo con los términos de la misma, procediéndose al archivo definitivo del expediente, previa resolución dictada a tales efectos.

Santander, 28 de mayo de 2013.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2013/8687

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-8701 *Citación para notificación del requerimiento de subsanación de la acreditación de la representación en el recurso de alzada interpuesto en el expediente sancionador S-2908/2012.*

No habiéndose podido notificar a través del servicio de correos a la entidad Tomás Acha, S. L., el requerimiento de subsanación de la acreditación de la representación del recurso de alzada formulado en el expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sita en la calle Cádiz, 2, 39002 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Subsanación de la acreditación de la representación en expediente sancionador.

Empresa: TOMÁS ACHA, S. L.
CIF: B95091732.
Expediente S-2908/2012.

Santander, 28 de mayo de 2013.
El instructor,
Juan Martínez López-Dóriga.

2013/8701

CVE-2013-8701

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

CVE-2013-8709 *Notificación de acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse a efectos de notificación, el acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, el interesado tendrá a su disposición el expediente, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, calle Vargas, 53 - 6ª planta, 39010 (Santander), teléfono 942 208 044.

Concepto: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

Interesado: Lombilla Ruiz, Jesús.

NIF: 72146816 W.

Último domicilio conocido: Ontaneda (Cantabria).

Importe: 590 euros.

Curso: 2010-2011.

Causa: 10.19.

Santander, 31 de mayo de 2013.

La directora general de Personal y Centros Docentes,
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

2013/8709

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2013-8750 *Orden GAN/40/2013, de 31 de mayo, por la que se regulan las ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados y se convocan para el 2013.*

La Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, contempla la obligación de mantener a los animales domésticos en instalaciones que reúnan las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas, corriendo dicha responsabilidad a cargo de los Ayuntamientos, o en su caso concertar la realización de un servicio con asociaciones de protección y defensa de los animales. En cualquier caso, las instalaciones de recogida de animales abandonados deberán cumplir los requisitos establecidos reglamentariamente.

El Decreto 46/92, de 30 de abril, por el que se aprueba el reglamento de protección de animales tiene por objeto el desarrollo de medidas y acciones precisas para garantizar la defensa y protección de los animales en su interrelación con el hombre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En consecuencia, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previos informes y demás trámites procedentes,

DISPONGO

Artículo 1. Objetivo y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de un régimen de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la mejora o acondicionamiento, de centros de recogida de animales de compañía abandonados con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones existentes en materia de higiene y bienestar animal, así como establecer la convocatoria para el año 2013, con la finalidad de que una vez realizadas las mejoras el recinto cumpla con la normativa para ser inscrito como núcleo zoológico

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. a) Podrán beneficiarse de las ayudas recogidas en la presente Orden las Asociaciones de Protección de Animales legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, que tengan formalizado un convenio o acuerdo de colaboración con las Entidades Locales, para la recogida de animales de compañía abandonados.

2. El acuerdo de solicitar la ayuda deberá ser adoptado por el órgano de gobierno y/o representación de la asociación y entre las finalidades de la ayuda se deberá incluir el dar cumplimiento en materia de sanidad y bienestar animal a los condicionantes para ser considerado como Núcleo Zoológico.

3. Los solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

4. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2013-8750

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

5. Son obligaciones de los beneficiarios, todas las establecidas en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el 13, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazo establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, la realización de las actividades conforme a lo dispuesto en el artículo 9, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se determinen para la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Facilitar toda la información requerida y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y las de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

d) Facilitar al Servicio de Producción Animal de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de los programas objeto de las ayudas.

e) Mantener en su caso la titularidad y el uso de los activos materiales objeto de las ayudas durante los 5 años siguientes a la concesión de las ayudas.

f) Comunicar a la Consejería Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 3.- Tipos de ayuda y cuantía.

1. Podrán ser objeto de las ayudas reguladas por la presente Orden, las siguientes actividades:

a) Inversiones en bienes inmuebles, excluido compra de tierras, incluyendo la adaptación o ampliación de las instalaciones existentes.

b) Adquisición de maquinaria auxiliar, material y equipamiento para la gestión y manejo de los animales.

c) Los gastos en alimentación y tratamientos sanitarios preventivos con los siguientes toques máximos por animal.

d) Identificación, tratamientos sanitarios, vacunaciones, u otras medidas profilácticas.

2. Para que estas inversiones se consideren subvencionables, los solicitantes deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 31, de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y 32, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los porcentajes subvencionables y su cuantía máxima serán los siguientes:

a) Del 100% de la inversión aprobada y realizada, con una cuantía máxima de ayuda por Asociación o Entidad local de 10.000,00 euros anuales, para las actividades contempladas en los apartados a) y b) del artículo 3.1.

b) Del 50 % del gasto realizado en alimentación y productos sanitarios con una cuantía máxima de ayuda de 200,00 € por animal según censo a la solicitud de ayuda contemplados en los apartados c) y d) del artículo 3.1.

Artículo 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la consejera de, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el de las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

3. La solicitud, formalizada conforme al modelo del anexo I de esta Orden, vendrá acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia, en su caso, del documento de constitución de la entidad y de sus estatutos, si no se hubiera aportado ya en ejercicios anteriores.

b) Copia del acta de la reunión del órgano de Gobierno y/o representación en que se haya acordado solicitar la ayuda.

c) Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente. Estos certificados podrán ser sustituidos por una autorización expresa, según el modelo que aparece en el anexo III de la presente Orden, por la cual se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener, directamente y vía telemática, dicha información.

d) Memoria explicativa y presupuestaria de las inversiones o gastos para las que se solicita la ayuda, con el contenido mínimo siguiente:

- Finalidad de las mejoras, indicando la especie raza y número de animales acogidos, las adopciones previstas, tratamientos sanitarios

- En el caso de inversiones en inmuebles, croquis detallado, mediciones de las obras a realizar, y memoria constructiva.

- Presupuesto de ejecución de las actividades, incluyendo en su caso facturas pro forma.

- Licencia de obras

e) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según Anexo II de la presente Orden.

En el caso de que la documentación establecida en los apartados a y b), hubiese sido presentada con anterioridad (Art 9 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos), no es preciso volver a presentarla. En tal caso, se deberá indicar la fecha y el órgano o dependencia ante el que se presentaron los documentos. Para ello autorizará a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en su nombre los datos relativos a tales documentos, eximiéndose de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (Anexo I)

4. Una vez finalizado el plazo de presentación, se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.- Instrucción y Resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité de Evaluación compuesto por el director general de Ganadería, el jefe del servicio de Producción Animal y un funcionario adscrito a dicho Servicio, encargado de formular la propuesta de resolución, a través del órgano instructor.

2. La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, resolverá y notificará sobre la concesión de las ayudas en función del límite cuantitativo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la presente orden. Las solicitudes de ayuda no resueltas y notificadas en ese plazo se entenderán desestimadas.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

3. Contra la resolución de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

4. En atención al artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión será el ordinario de concurrencia competitiva. Cuando el crédito disponible no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes, se priorizarán de acuerdo con los siguientes criterios objetivo.

- Beneficiarios que no han recibido ayuda en cualquiera de los 3 últimos años: 3 puntos.
- Beneficiarios que no han recibido ayuda en cualquiera de los 2 últimos años: 2 puntos.
- Beneficiarios excluidos, en el último año, por falta de dotación presupuestaria: 1 punto
- Beneficiarios con concesión de ayuda en el último año y no han hecho la inversión: -1 punto.

2. La puntuación sobre la percepción de ayudas indicadas con anterioridad se refiere únicamente a las concedidas al amparo de la normativa publicada en años anteriores con estos mismos fines. La puntuación total vendrá dada por la suma de puntos de cada uno de los apartados anteriores y servirá para la priorización en la concesión de la ayuda, cuando las disponibilidades presupuestarias no permitan atender a la totalidad de los beneficiarios. En caso de empate a puntos se establecerá el siguiente orden: inversiones totales por cuantía, ordenando de menor a mayor inversión.

Artículo 7.- Compatibilidad de las ayudas y límites de la concesión.

1. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, concedida por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. El importe de las ayudas o subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro tipo de ayudas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8.- Justificación y pago de la subvención.

1. La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural procederá al pago de las ayudas al beneficiario por adelantado, tras comprobar con resultado satisfactorio la presentación de los Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente; estos certificados podrán ser sustituidos por una autorización expresa, según el modelo que aparece en el anexo III de la presente Orden, por la cual se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener, directamente y vía telemática, dicha información. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el beneficiario en su solicitud. Una vez aprobada la resolución se podrá realizar el adelanto de la subvención en las condiciones establecidas en la disposición adicional octava de la Ley 9/2012

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013. El plazo de justificación de la inversión finalizará el 30 de diciembre de 2013.

2. Para la justificación del gasto se presentará el Anexo IV acompañado de la siguiente documentación:

a) Declaración jurada sobre ayudas concedidas para los mismos fines.

b) Facturas de la inversión y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido. Todos los justificantes de la inversión superiores a 600 € vendrán acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.

Artículo 9.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en el Título II y IV respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y II y IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 10.- Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en esta Orden, se realizará con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para, el año 2013 con cargo a los conceptos presupuestarios 0503.412B.488 con un importe total máximo de once mil euros (11.000,00 €) y 05.03.412B.783 con un importe total máximo de nueve mil euros (9.000,00 €).

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El régimen de concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa autonómica aplicable, quedando supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden GAN/55/2012, de 15 de noviembre, por la que se regulan las ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados y se convocan para 2012.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al director general de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de mayo de 2013.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS FOMENTO DE ACTIVIDADES GANADERAS Y RECOGIDA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS

DATOS DEL SOLICITANTE

D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____, Ayuntamiento de _____ en calidad de representante de la asociación/entidad _____ con C.I.F. _____ y domicilio social en _____, Ayuntamiento de _____, Código Postal: _____; Tlfno. _____

ENTIDAD BANCARIA

| Código Banco | Código Sucursal | Control | Nº cuenta o libreta |
|--------------|-----------------|---------|---------------------|
| | | | |

SOLICITA acogerse a las ayudas contempladas en la Orden DES/___/20___, de _____, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto.

Autorizo la consulta Se aporta

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | a) Copia, en su caso, del documento de constitución de la entidad y de sus estatutos si no se hubiera aportado ya en ejercicios anteriores |
| <input type="checkbox"/> | b) Copia del acta de la reunión del órgano de gobierno en que se acordó solicitar la ayuda |
| <input type="checkbox"/> | c) Certificados de la AEAT y de la Seguridad Social |
| <input type="checkbox"/> | d) Memoria explicativa y presupuestaria |
| <input type="checkbox"/> | e) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006. (Anexo II) |

1º AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

| FECHA | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | ÓRGANO O DEPENDENCIA |
|-------|--------------------------|----------------------|
| | | |
| | | |

Autorizo al órgano gestor para recabar el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social (Anexo III)

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad, así como a facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Cantabria.

En, _____ a _____ de _____ de 2013

(FIRMA)

CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

C/Gutiérrez Solana, s/n (Edificio Europa) 39011-Santander. Tlfno: 942207838- Fax: 94207803

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Centros de Recogida 2013), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tlfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2013-8750

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

| | | |
|-----------------------|------------|------------|
| DATOS DEL SOLICITANTE | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS: | | DNI: |
| CEA: | DIRECCION: | |
| LOCALIDAD: | CP: | MUNICIPIO: |
| TF: | E-MAIL: | |

DECLARO bajo mi responsabilidad, y en relación con la solicitud de ayudas contempladas en la ORDEN GAN/ /2013, DE DE , y en calidad de, que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a ___ de _____ de 2013

CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA (AEAT) Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada en la ORDEN GAN/ /2013, DE DE , por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados y se convocan para el 2013.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

| | |
|-----------------------------------|---|
| APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL | |
| N.I.F. | FIRMA (sólo en el caso de personas físicas) |

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

| | |
|--------------------|---------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE | |
| N.I.F. | ACTUA EN CALIDAD DE |
| FIRMA | |

, a de de 2013

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

ANEXO IV

PRESENTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE LA INVERSIÓN
ORDEN GAN/____ DE ____ DE ____

DATOS DEL SOLICITANTE

| | | |
|-----------------------|--------------|--------|
| Nombre: | DNI: | |
| 1er Apellido: | 2º Apellido: | |
| En representación de: | CIF*: | |
| Dirección: | Localidad: | |
| Municipio: | C.P.: | Tfno.: |
| Correo electrónico: | | |

PRESENTA la cuenta justificativa de la ayuda concedida, para lo cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la orden, aporta la siguiente documentación:

- Declaración sobre ayudas concedidas para los mismos fines
- Facturas justificativas de los gastos objeto de las ayudas

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

C/Gutiérrez Solana, s/n (Edificio Europa) 39011-Santander. Tfno: 942207813- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Ayuda a Asociaciones de raza pura), cuya finalidad es (continuar con el apoyo a las razas autóctonas en peligro de extinción) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (Dirección General de Ganadería)

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

2013/8750

CVE-2013-8750

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-8757 *Resolución por la que se resuelven las solicitudes presentadas al amparo de la Orden SAN/36/2012, de 20 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realizan actividades de interés sanitario en el ámbito de la Atención Sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2013.*

Vista la Orden SAN/36/2012, de 20 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realizan actividades de interés sanitario en el ámbito de la Atención Sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2013, (BOC número 6, 10 de enero de 2013).

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria como órgano instructor.

Vista la propuesta de adjudicación definitiva de subvenciones emitida por el Comité de Valoración y recogida en el acta número 2, en la que se contempla la solicitudes de reformulación presentadas por:

Asociación Lupus de Cantabria (ALDEC), "Campaña de divulgación del Lupus, publicaciones y XVI Jornadas de Lupus".

Asociación en defensa de la Atención de la Anorexia Nerviosa y Bulimia de Cantabria (ADANER-CANTABRIA), "XV Campamento terapéutico de verano para enfermos de T.C.A. de Cantabria"

Asociación en defensa de la Atención de la Anorexia Nerviosa y Bulimia de Cantabria (ADANER-CANTABRIA), "Taller orientado a la promoción del autocuidado y autonomía personal de pacientes de larga evolución T.C.A."

Asociación Síndrome de Noonan de Cantabria, "I Congreso Estatal de Síndrome de Noonan de Cantabria"

Asociación Síndrome de Noonan de Cantabria, "Autonomía y autocuidados para personas afectadas por el Síndrome de Noonan y sus familiares"

Asociación Cántabra Pro Salud Mental (ASCASAM), "XII semana de cine y salud mental"

Asociación Cántabra de Enfermedades Neuromusculares, "Abordaje multidisciplinar de las enfermedades neuromusculares"

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, y por la Ley 6/2002 de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

1.- Desestimar las solicitudes realizadas por las Asociaciones o Entidades que a continuación se relacionan por las causas que se expresan:

Número de orden 3. Centro de Asistencia Víctimas de Agresiones Sexuales (CAVAS).

Solicita el proyecto, Programa terapéutico grupal de autoayuda "La sala de los espejos":

Incumple el objeto de la convocatoria, artículo 1. La subvención está dirigida a realizar actividades para pacientes con enfermedades crónicas, y la agresión sexual no es una enfermedad crónica.

CVE-2013-8757

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

Número de orden 7. Asociación Pontesano contra la Obesidad.

Solicita la actividad, "Abordaje de la obesidad infantil en la familia a través de las Ampas".

Incumple el objeto de la convocatoria, artículo 1. La actividad propuesta se dirige a la población general no enferma, y es una actividad de prevención de salud, competencia de otra Dirección General.

Número de orden 8. Caminando: Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Cantabria.

Solicita el proyecto, "Programa de entrenamiento y mejora en funcionamiento psicocognitivo del daño cerebral adquirido".

Excluida por el artículo 4.2 b "Los gastos de mantenimiento, de personal y otros gastos de funcionamiento de los programas de entidades que ya estén atendidas en los conciertos o convenios celebrados entre las entidades solicitantes con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus organismos autónomos".

Número de orden 13. ASDASON. Asociación de Discapacitados del Asón.

Solicita la actividad, "Tiempo de respiro familiar".

Incumple el objeto de la convocatoria, artículo 1 porque la actividad propuesta no va a capacitar a los familiares su capacidad de conocimiento frente a las necesidades del enfermo crónico. La actividad propuesta de respiro familiar es para el cuidado de los niños en una guardería, permitiendo un tiempo libre a los familiares; ésta no es una actividad sanitaria, es una actividad del ámbito social.

Número de orden 14.15.16. Federación de Asociaciones de mayores de Cantabria.

Solicitan los siguientes programas:

- "Prevención de la pérdida de autonomía en los procesos de demencia"
- "Acción informativa y formativa riesgos automedicación en adultos mayores".
- "Acción informativa y formativa acerca riesgos tabaco y consumo excesivo de alcohol adultos mayores"

Excluidos por el Artículo 3.1 "Serán susceptibles de obtener las subvenciones reguladas por esta Orden, las asociaciones sin ánimo de lucro que. ... "

La federación no es una asociación. La federación está constituida por entidades con personalidad jurídica que son las asociaciones. La federación no cumple la condición de ser beneficiario objeto de esta Orden.

Número de orden 17. Centro Gallego de Santander.

Solicita el proyecto, "El paciente frente a las enfermedades crónicas".

Excluido porque los fines de la Asociación no se ajustan al objeto de la subvención, artículo 1.1.

En los estatutos que rigen la sociedad del "Centro Gallego de Santander. Casa de Galicia en Cantabria", en el artículo 5, sus fines se dirigen a gallegos y familiares residentes en Cantabria, así como a todas aquellas personas, sean o no naturales de Galicia, pero que por razones familiares, culturales o laborales se sienten identificadas con el espíritu e intereses de esta asociación... para fomentar y cultivar todo tipo de iniciativas. ..que traten de lograr un mejor conocimiento de Galicia en todos sus aspectos, geográficos, históricos, folklóricos, culturales, idiomáticos, artísticos, recreativos o sociales....para difundir e integrar la cultura gallega.

En ningún caso, los fines de la asociación se dirigen a realizar actividades de interés sanitario, ni dirigidos a pacientes y/o familiares con enfermedades crónicas.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

Número de orden 22. Asociación de padres del Síndrome de Espectro Autista y otros trastornos generalizados del desarrollo de Cantabria. APTACAN.

Solicita el proyecto, "Difusión y conocimiento de los trastornos generalizados del desarrollo".

Excluida por el artículo 1. Objeto. La actividad propuesta se dirige a la formación de profesionales. La actividad no está orientada a pacientes, ni a familiares, ni a cuidadores para capacitarlos para aumentar el autocuidado y la autonomía del paciente frente a las necesidades de las enfermedades crónicas.

La reestructuración de la página web, no es subvencionable por ser material inventariable.

Número de orden 26. Asociación de padres afectados del Síndrome de Espectro Autista y otros trastornos generalizados del desarrollo de Cantabria. APTACAN.

Solicita el proyecto "Aprendiendo psicomotricidad".

Excluido por el artículo 4.2.a). La actividad corresponde al ámbito escolar. La competencia fundamental le corresponde a otro departamento de la Administración Autónoma.

Número de orden 27. Fundación para la promoción de centros y actividades sociales del Ayuntamiento de Santander.

Solicita el proyecto, "Promoción del autocuidado en enfermos en riesgo de exclusión social".

Excluido por el artículo.3.1. "Serán susceptibles de obtener las subvenciones reguladas por esta Orden, las asociaciones sin ánimo de lucro que cumplan..."

La fundación y la asociación son formas jurídicas distintas. Su constitución y funcionamiento es distinto.

Número de orden 28. Fundación Obra San Martín.

Solicita el proyecto, "¡Avanzado! Programa de actividades formativas de interés sanitario".

Excluido por el artículo.3.1. "Serán susceptibles de obtener las subvenciones reguladas por esta Orden, las asociaciones sin ánimo de lucro que cumplan..."

La fundación y la asociación son formas jurídicas distintas. Su constitución y funcionamiento es distinto.

2.- Conceder, por importe total de 39.999,52 € que se imputarán a la aplicación presupuestaria 10.04.311N.481, las siguientes subvenciones a Asociaciones para el desarrollo de los programas que a continuación se relacionan:

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

| SUBVENCIONES 2013 | | | | | | | |
|-------------------|-----------|--|---|--------|-----------------|-----------------------|----------------------|
| Nº ORD. | CIF | ORGANISMO | ACTIVIDAD | PUNTOS | TOTAL ACTIVIDAD | SUBVENCION SOLICITADA | SUBVENCION CONCEDIDA |
| 1 | G39606470 | ASOCIACION DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA "ACCU" | XIX JORNADAS DE JOVENES DE ACCU ESPAÑA | 56 | 6.200,00 | 3.700,00 | 2.124,08 |
| 2 | G39417019 | ASOCIACION LUPUS DE CANTABRIA (ALDEC) | CAMPAÑA DIVULGACION DEL LUPUS: DIA MUNDIAL DEL LUPUS, PUBLICACIONES Y XVI JORNADAS DE LUPUS | 56 | 4.988,22 | 2.124,008 | 2.124,08 |
| 4 | G39037445 | ASOCIACION PARA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑON ALCER-CANTABRIA | CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION ANTE LA PROBLEMÁTICA RENAL | 70 | 4.600,00 | 4.000,00 | 2.655,10 |
| 5 | G39603055 | ASOCIACION EN DEFENSA DE LA ATENCION DE LA ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA DE CANTABRIA (ADANER-CANTABRIA) | XV CAMPAMENTO TERAPÉUTICO DE VERANO PARA ENFERMOS DE T.C.A | 81 | 6.200,00 | 3.072,33 | 3.072,33 |
| 6 | G39603055 | ASOCIACION EN DEFENSA DE LA ATENCION DE LA ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA DE CANTABRIA (ADANER-CANTABRIA) | TALLER PROMOCION AUTOCUIDADO Y AUTONOMIA PERSONAL DE PACIENTES DE LARGA EVOLUCION T.C.A. | 76 | 3.282,68 | 2.882,68 | 2.882,68 |
| 9 | G39434352 | ASOCIACION DE CELIACOS DE CANTABRIA (ACECAN) | JUEGO CON MAMA Y PAPA A ENCONTRAR EL GLUTEN | 95 | 2.420,00 | 2.420,00 | 2.420,00 |
| 10 | G39431077 | ASOCIACION CANTABRA PARA LA REHABILITACION PSICOSOCIAL. ACARP | TALLERES PARA EL AUTOCUIDADO Y AUTONOMIA DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD MENTAL | 78 | 2.304,62 | 2.304,62 | 2.304,62 |
| 11 | G39370663 | ASOCIACIÓN CANTABRA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE | YOGA COMO TERAPIA COMPLEMENTARIA PARA LA AUTONOMIA EN ESCLEROSIS MULTIPLE | 46 | 2.380,00 | 1.900,00 | 1.744,78 |
| 12 | G39656459 | ASOCIACION CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES RAMIRO BUSTAMANTE | VII JORNADAS INFORMATIVAS SOBRE SALUD, CURSILLOS Y TALLERES RELACIONADOS | 75 | 2.850,00 | 2.850,00 | 2.844,75 |

CVE-2013-8757

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

| | | | | | | | |
|-------------------------|-----------|---|--|----|-----------|----------|-----------|
| 18 | G39754288 | ASOCIACION SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA | I CONGRESO ESTATAL SÍNDROME NOONAN DE CANTABRIA | 73 | 10.000,00 | 2.768,89 | 2.768,89 |
| 19 | G39754288 | ASOCIACION SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA | AUTONOMIA Y AUTOCUIDADOS PARA PERSONAS AFECTADAS POR EL SINDROME DE NOONAN Y SUS FAMILIARES | 73 | 2.800,00 | 2.768,89 | 2.768,89 |
| 20 | G39241831 | ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL (ASCASAM) | XII SEMANA DE CINE Y SALUD MENTAL | 80 | 6.047,21 | 3.034,40 | 3.034,40 |
| 21 | G39713144 | ASOCIACION CANTABRA DE PARKINSON | TALLERES FORMATIVOS PARA ENFERMOS Y CUIDADORES | 78 | 5.000,00 | 3.000,00 | 2.958,54 |
| 23 | G39557590 | APTACAN | ESCUELA DE PADRES | 41 | 5.350,00 | 2.000,00 | 1.555,13 |
| 24 | G39557590 | APTACAN | TERAPIA ASISTIDA CON LEONES MARINOS E INTEGRACION SOCIOLABORAL EN EL ENTORNO PARA AFECTADOS DE TEA Y TGD | 48 | 9.200,00 | 2.500,00 | 1.820,64 |
| 25 | G39563853 | ASOCIACION CANTABRA DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES | ABORDAJE MULTIDISCIPLINAR DE LAS ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES | 38 | 2.500,00 | 1.441,34 | 1.441,34 |
| 29 | G39417753 | BUSCANDO VIVIR | IV PROYECTO CONDUCTAS SOCIALES, HABITOS, RIESGOS, ...: ALIMENTACION SANA, EJERCICIO FISICO.... EDUCACION PARA LA SALUD, EN EL AÑO 2013 | 39 | 1.800,00 | 1.532,00 | 1.479,27 |
| TOTAL SUBVENCIONES 2013 | | | | | | | 39.999,52 |

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese a: Intervención General, Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria e interesados.

Santander, 24 de mayo de 2013.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2013/8757

CVE-2013-8757

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2013-8756 *Notificación de actuaciones administrativas. Solicitud de legalización de vivienda en suelo rústico, en el término municipal de Comillas. Expediente número 308387.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5. y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo común, habiendo sido intentada en forma legal a través de los servicios de Correos la notificación al interesado del acto que a continuación se expresará, sin que dicha notificación haya podido ser efectuada, por medio de la presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto a notificar, así como del lugar y plazo de posible comparecencia para conocimiento íntegro del mismo.

N.º de expediente: 308387

Tipo de procedimiento: Legalización de vivienda en suelo rústico.

Acto a notificar: Plazo de resolución y devengo del pago de la tasa de tramitación.

Término municipal: Comillas.

Interesado/s: Francisco Ramón Llano Cobo.

N.I.F./C.I.F.: 72117048L

El expediente administrativo completo obra en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo, Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo sitas en C/ Lealtad 14, planta primera, de la ciudad de Santander.

El interesado, o en su caso su representante legal debidamente acreditado, dispone de plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para comparecer y ser notificado del contenido íntegro del acto a notificar.

Si transcurriere el aludido plazo sin que se produjera dicha comparecencia, se producirán los efectos establecidos en la legislación administrativa.

Santander, 2 de junio de 2013.
El director general de Urbanismo,
Fernando José de la Fuente Ruiz.

2013/8756

CVE-2013-8756

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2013-8167 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Santibáñez.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada en Santibáñez, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de doña María Soraya González San Juan, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 17 de mayo de 2013.

La alcaldesa,

María Esther Merino Portugal.

[2013/8167](#)

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2013-8690 *Información pública de expediente para corta de eucaliptos en servidumbre de protección de Costas en Mogro. Expediente 7/13.*

Por don julio M. Muela Carriles como director general de CANTUR, S. A. con CIF número A-39008073, se solicita autorización para trabajos de corta de eucaliptos en servidumbre de protección de Costas en la localidad de Mogro de este término municipal, parcelas 3, 4, 8, 9, 15, 16, 19, 21, 26, 356, 420 y 421 del polígono 9, con número de expediente 7/13 de la Ley del Suelo 2/2001.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001 en su redacción dada por la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el B.O. de Cantabria.

Miengo, 29 de mayo de 2013.

El alcalde,
Avelino Cuartas Coz.

[2013/8690](#)

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2013-8203 *Información pública de solicitud de autorización para construcción agrícola en Celis.*

Por don Manuel Salas Pérez se ha solicitado autorización para «levante de construcción agrícola en Celis», en suelo rústico, en la parcela 222 del Polígono 2 (Rionansa).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el citado expediente a información pública por plazo de quince días a contar del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Rionansa, 21 de mayo de 2013.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

2013/8203

CVE-2013-8203

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2013-8676 *Información pública de la aprobación inicial del modificado número 6 del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial del Conjunto Histórico.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2013, se aprobó inicialmente la memoria-resumen de la modificación nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial del Conjunto Histórico de Santillana del Mar, promovido por la mercantil Montesijos, S. A., al objeto de modificar el régimen de usos de la Ordenanza CG3 y de corrección de errores gráficos (inserción grado CG3 en el texto de la normativa y modificación del plazo de Zonificación Z,12).

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santillana del Mar, 28 de mayo de 2013.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2013/8676

CVE-2013-8676

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2013-7837 *Información pública de solicitud de autorización reforma de cabaña para vivienda unifamiliar en Tasugueras, Tezanos de Villacarriedo.*

Información pública de solicitud de "autorización reforma de cabaña para uso de vivienda unifamiliar en la parcela 164 del polígono 12, del Catastro de Rústica de este municipio, en el sitio de Tasugueras, en el pueblo de Tezanos de Villacarriedo, en Suelo No Urbanizable de Protección Agropecuaria.

Doña Ángeles Pérez Abascal, ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la "autorización reforma de cabaña para uso de vivienda unifamiliar en la parcela 164 del polígono 12, del Catastro de Rústica de este Municipio, en el sitio de Tasugueras, en el pueblo de Tezanos de Villacarriedo, en suelo no Urbanizable de Protección Agropecuaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 16 de mayo de 2013.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

[2013/7837](#)

CVE-2013-7837

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2013-8382 *Información pública de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto LAMT 12/20 kV entre las líneas LAMT 12/20 kV derivación a la población de Suso y la LAMT 12/20 kV derivación a Mata de Hoz. Exp: AT-315-09.*

Por medio del presente anuncio, una vez agotados previamente los medios de notificación previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de las personas relacionadas en el anexo a esta notificación que:

Con fecha 8 de febrero de 2010, se ha dictado por la Dirección General de innovación e Industria la siguiente información pública:

A los efectos previstos en los artículos 3, 8 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (BOC del día 29), así como en lo previsto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 54/1997, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para la construcción de la instalación eléctrica:

LAMT 12/20 kV entre las líneas LAMT 12/20 kV derivación a la población de Suso
y la LAMT 12/20 kV derivación a Mata de Hoz

Peticionario: E.On Distribución, S. L.

Finalidad de la instalación: Conectar eléctricamente dos zonas. Una la zona de Población de Suso, que se alimenta de la línea de 12 kV denominada Matamorosa 1, y ésta a su vez de la subestación de Matamorosa, y la otra la zona de Mata de Hoz, que se alimenta de la línea de 12 kV denominada Valdeolea, y ésta a su vez de la subestación de Valdeolea.

Características de la instalación:

Línea de media tensión:

Denominación: Enlace Población de Suso-Mata de Hoz.

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud: 6.724 metros.

Conductor: LA-110

CVE-2013-8382

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

Sección: 116,2 milímetros cuadrados.

Apoyos metálicos: 58.

Origen de la línea: Apoyo número 44 de la línea derivación Población de Suso.

Final de la línea: Apoyo número 20 de la línea derivación Mata de Hoz.

Situación: Términos municipales de Hermandad de Campoo de Suso y Valdeolea.

Presupuesto: 355.998,27 euros.

La declaración, en concreto, de utilidad pública en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el correspondiente expediente expropiatorio la peticionaria de la instalación asumirá, en su caso, la condición de entidad beneficiaria.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente para los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la ejecución de las obras, cuya relación se inserta al final de este anuncio, todo ello en orden a que por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Innovación e Industria, sita en la calle Albert Einstein número 2, 39011-Santander, y formularse al mismo tiempo, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, incluyendo las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cuando los titulares de las fincas son desconocidos o se ignora el lugar de notificación.

Santander, 21 de mayo de 2013.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
"LAMT 12/20 KV ENTRE LAS LÍNEAS LAMT 12/20 KV DERIVACIÓN A LA
POBLACIÓN DE SUSO Y LA LAMT 12/20 KV DERIVACIÓN A MATA DE HOZ".

| Finca | Titular | Pol. | Parc. | Municipio | Vano | Vuelo | | | Apoyo | | Natu- raleza |
|-------|------------------------------|------|-------|-----------|-------------|--------------------|---------------------------|---------------------------|-------------|---------------------------|--------------------|
| | | | | | | Metros lineales | S.P. (m ²) | O.T. (m ²) | Nº apoyo | S.E. (m ²) | |
| 8 | Irene Sierra Arenas | 34 | 5 | Valdeolea | 47-48 | 0,00 | 1 | 0 | --- | 0 | Prado- Matorral |
| 17 | 3 Hermanos Robles Ramírez | 31 | 15 | Valdeolea | 54-55 56 | 201,00 | 3.268 | 663 | 55 | 2 | Prado- Matorral |

SE: Superficie expropiada en pleno dominio (superficie de apoyo).
SP: Servidumbre de paso.
OT: Ocupación temporal.

[2013/8382](#)

CVE-2013-8382

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2013-8734 *Información pública de solicitud de autorización obras del proyecto de instalación de césped artificial y adecuación del campo de fútbol del Carmen en terrenos de dominio público marítimo-terrestre pertenecientes a la concesión otorgada al Ayuntamiento de Colindres. Expediente S-5/1 CNC02/99/39/297-CNC06/08.*

Solicitud de autorización para la ejecución de las obras del "proyecto de instalación de césped artificial y adecuación del campo de fútbol del Carmen", en terrenos de dominio público marítimo-terrestre pertenecientes a la concesión otorgada O.M. de 30 de abril de 1951, al Ayuntamiento de Colindres, cuyo cambio de uso fue autorizado por resolución de 12 de diciembre de 2003, pasando de destino industrial a equipamiento comunitario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 146.8 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto que sirve de base a la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por el Ayuntamiento de Colindres.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las Oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sitas en la calle Vargas, n.º 53 - 3.ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 31 de mayo de 2013.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2013/8734

CVE-2013-8734

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-8759 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de la empresa Manantial de Fuenca-
liente, SA para el año 2012.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Manantial de Fuenca-
liente, SA, para el año 2012, suscrito con fecha 25 de febrero de 2013, por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de Empresa; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de mayo de 2013.

La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA

“MANANTIAL DE FUENCALIENTE, S.A.”

Preámbulo.- Determinación de las partes

El presente convenio está suscrito por la dirección de la Empresa “Manantial de Fuencaliente” y por el Comité de Empresa de la misma.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Ámbito funcional - El presente convenio establece las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre la Empresa Manantial de Fuencaliente, S.A. y su personal.

Artículo 2º.- Ámbito Personal - Las presentes normas regirán para todos los trabajadores encuadrados en la Empresa, cualquiera que sea su categoría profesional y funciones.

Artículo 3º.- Ámbito territorial - Este Convenio será de aplicación al centro de trabajo que la Empresa tiene en Solares (Cantabria) y a sus Delegaciones y Sucursales “.

Artículo 4º.- Ámbito temporal – El presente Convenio tendrá una duración de un año, comenzando su vigencia el día 1 de enero de 2.012 y finalizando el 31 de diciembre de 2.012.

Una vez finalizado el plazo de duración del presente convenio, éste quedará denunciado automáticamente sin necesidad de denuncia alguna por las partes firmantes.

El presente convenio se mantendrá íntegramente en vigor hasta que se firme uno nuevo que lo sustituya.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

Artículo 5º.- Absorción y compensación - Las condiciones establecidas en el presente Convenio sustituirán en su totalidad a las anteriores vigentes en la Empresa.

No obstante, aquellos trabajadores que vinieran disfrutando de retribuciones de cualquier clase que, estimadas en su conjunto y cómputo anual, sean más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio, conservarán a título personal tales retribuciones superiores.

Artículo 6º.- Vinculación a lo pactado - Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

CAPITULO SEGUNDO

Movilidad del personal, organización del trabajo y clasificación de los trabajadores.

Artículo 7º.- Movilidad Funcional - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de este convenio colectivo, la Dirección de la Empresa podrá hacer uso en todo momento de la facultad de movilidad funcional que le confiere el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador afectado por el cambio de puesto se integrará en el nuevo puesto con las condiciones generales propias del mismo.(Horario de trabajo, régimen de turnos, etc.).

Artículo 8º.- Trabajos de superior e inferior categoría - La Empresa podrá destinar a cualquier trabajador a trabajos de categoría superior por el tiempo necesario, percibiendo el trabajador el salario y demás complementos correspondientes a tal categoría y reintegrándose a su antiguo puesto cuando cesen las causas que motivaron el cambio, desde cuyo momento percibirá el salario primitivo.

Así mismo podrá la Empresa destinar a cualquier trabajador a tareas de categoría inferior a la suya por el tiempo necesario y manteniéndole la retribución y demás derechos laborales derivados de su categoría.

Artículo 9º.- Organización del trabajo - Debido a las especiales circunstancias del consumo de agua mineral envasada, único producto de la Empresa y que en gran parte es de temporada, la Dirección podrá organizar el trabajo dentro de las modalidades de jornada establecidas en este Convenio, de acuerdo con las necesidades de la producción, la venta o la distribución.

Artículo 10º .- Clasificación del personal y definición de categorías.

10.1 - Clasificación del personal.

a) Clasificación por su permanencia.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

Atendiendo a su permanencia en el trabajo el personal de la Empresa se clasificará en fijo o temporal.

El personal de carácter eventual se clasificará de acuerdo con las modalidades que estén en vigor en cada momento.

b) Clasificación según la función

En atención a las peculiares funciones de cada uno, los trabajadores de la Empresa estarán clasificados en los siguientes niveles:

1- Personal Técnico

- Titulados Superiores
- Titulados de grado medio o diplomados.
- Encargado General
- Encargado de Sección

2- Personal Administrativo

- Jefe Administrativo 1ª
- Jefe Administrativo 2ª
- Oficial Administrativo 1ª
- Oficial Administrativo 2ª
- Auxiliar Administrativo.

3- Comercial - Ventas

- Jefe de Ventas
- Inspector de Ventas,
- Promotor de ventas
- Vendedor.
- Conductor-repartidor

4 - Personal Obrero

- Oficial de 1ª
- Oficial de 2ª
- Oficial de 3ª
- Peón

5 - Personal Subalterno

- Vigilantes
- Ordenanzas
- Personal de limpieza

10.2 Definición de los distintos niveles

1 - Personal Técnico

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

- Titulados superiores.- Son los Empleados que con título de Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, realizan en la Empresa las funciones inherentes a su titulación.
- Titulados de grado medio o diplomados.- Son los empleados que con posesión del Título de la Escuela Universitaria o Técnica de grado medio, realizan las funciones de su titulación.
- Encargado General.- Es el Empleado designado libremente por la Empresa que bajo las órdenes del Director o los representantes de la misma ejerce los servicios de coordinación entre las distintas secciones de ella, transmitiendo órdenes de la Dirección y ostentando mando sobre el personal obrero y subalterno y con responsabilidad directa ante la Dirección de la Empresa.
- Encargado de Sección.- Es el Empleado que bajo las órdenes del Encargado General, dirige los trabajos de una sección determinada dentro de la Empresa, correspondiéndole la responsabilidad del trabajo que realicen los grupos de trabajadores a sus órdenes, así como el mando, vigilancia y disciplina del personal que compete a su sección.

2- Personal administrativo

- Jefe Adtvo. 1ª.- Es el Empleado designado libremente por la Empresa que a las órdenes inmediatas de la Gerencia o Dirección, lleva la responsabilidad directa de un departamento administrativo.
- Jefe Adtvo. 2ª.- Es el Administrativo que actúa a las órdenes inmediatas del Jefe de 1ª respectivo, si lo hubiere, y está encargado de orientar, sugerir y dar unidad a la sección o dependencia que tenga a su cargo, así como de distribuir el trabajo entre los oficiales y auxiliares y demás personal que de él dependa y tiene a su vez la responsabilidad inherente a su cargo.
- Oficial Adtvo. 1ª.- Es el Empleado mayor de 18 años, con servicios determinados a su cargo, que con iniciativa y responsabilidad restringidas y con o sin otros empleados a sus órdenes, tiene a su cargo en particular las funciones de taquimecanografía, despacho de correspondencia, trabajos auxiliares de contabilidad, cuentas corrientes de clientes, etc.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

- Oficial Advtv. 2ª.- Es el Empleado mayor de 18 años, que con iniciativa y responsabilidad restringidas, auxilia al Oficial de 1ª en sus trabajos, cuidado de la organización de archivos y ficheros y realiza otros trabajos similares, como redacción de facturas, cálculo y confección de liquidaciones de la Seguridad Social, etc.
- Auxiliar Advtv.- Se consideran auxiliares los Empleados mayores de 18 años que sin iniciativa y responsabilidad resolutive se dediquen, dentro de la oficina, a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficina.

3 - Comercial - Ventas

- Jefe de Ventas.- Es el Empleado que habitualmente tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones de ventas, programando los itinerarios de desplazamiento del personal a sus órdenes, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse, siguiendo las directrices y previa aprobación que reciba de la Dirección Comercial o Gerencia de la Empresa.
El Jefe de Ventas tendrá a sus órdenes directas al Inspector de Ventas y Vendedores.
- Inspector de Ventas.- Es el Empleado que, dependiendo del Jefe de Ventas, si lo hubiere, o de la Dirección Comercial, en otro caso, realiza gestiones de ventas, lleva a cabo visitas, viajes, comprobaciones, estadísticas, estudios, proyectos y demás actuaciones que se le encomienden en orden al funcionamiento de la organización de las ventas de la Empresa sobre los diversos aspectos de la promoción comercial, publicidad y servicio de pedidos.
- Promotor Ventas.- Es el empleado que en posesión de los conocimientos necesarios y dependiendo directamente del Jefe de Ventas, si lo hubiere, o de la Dirección Comercial, en otro caso, realiza gestiones de ventas llevando a cabo visitas, toma nota de pedidos y realiza cuantas tareas conlleve el seguimiento de los clientes, rindiendo cuentas a sus superiores.
- Vendedor.- Es el Empleado que en posesión de los conocimientos necesarios para su misión en viajes de ruta previamente señalados, ofrece las mercancías, toma nota de los pedidos, informa de los mismos, transmite los

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

encargos que recibe, cobra las facturas que le indican, rindiendo cuentas ante sus superiores.

- Conductor-Repartidor.- Es el empleado que en posesión del correspondiente permiso de conducción y contando con la suficiente pericia en el manejo del vehículo de reparto, prepara la carga de la mercancía a repartir, confecciona notas a los clientes, entrega la mercancía y la correspondiente nota a los clientes, cobra las notas a estos últimos rindiendo cuentas a sus superiores, realiza la descarga de los vehículos de reparto y se encarga de que el vehículo que conduce esté en perfectas condiciones de uso, mantenimiento y al día de los correspondientes permisos.

El personal con carácter fijo que, a la firma de este Convenio esté realizando las funciones propias de "Conductor-Repartidor", percibirá el salario correspondiente a Oficial de 1ª del grupo 4-Personal Obrero.

El personal con carácter temporal que, a la firma de este Convenio, esté realizando las funciones propias de "Conductor-Repartidor" y a las personas que se contraten, para la misma función, se les asignará la categoría de Oficial de 2ª del grupo 4-personal obrero.

Para el ascenso de categoría de Oficial de 2ª a Oficial de 1ª se aplicará el mismo criterio existente en la empresa para el resto del personal.

4-Personal Obrero

- Oficial de 1ª.- Son los trabajadores que en posesión del título o conocimientos propios de cualquiera de los denominados oficios clásicos (mecánicos, electricistas, carpinteros, etc.) realizan funciones propias de su especialidad con la máxima precisión, eficacia y rendimiento.

También tendrán esta categoría los trabajadores que sin estar en posesión de uno de los llamados oficios clásicos tienen los conocimientos suficientes para desempeñar con la máxima precisión, eficacia y rendimiento cualquiera de los puestos de trabajo de las distintas secciones de producción de la Empresa (fabricación de envases, embotellado, almacenaje, transporte, etc.).

- Oficial de 2ª.- Son los trabajadores que en posesión de título o conocimiento propios de cualquiera de los oficios clásicos a los que antes se ha hecho referencia, realizan

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

las funciones propias de su especialidad con la debida precisión, eficacia y rendimiento, aunque sin llegar a las exigibles a los Oficiales de 1ª

También tendrán esta categoría los trabajadores que sin estar en posesión de uno de los llamados oficios clásicos tienen los conocimientos suficientes para desempeñar con la máxima precisión, eficacia y rendimiento una pluralidad de puestos de producción, sin comprenderlos todos, o bien para desempeñar todos los puestos de producción,(fabricación de envases, embotellado, almacenaje, transporte, etc) con la debida precisión, eficacia y rendimiento, aunque sin llegar a los exigibles a los Oficiales de 1ª.

- Oficial de 3ª.- Tendrá esta categoría el personal de nuevo ingreso, tanto en oficios clásicos como en puestos de producción, y hasta que adquieran los conocimientos precisos para desempeñar los trabajos propios del Oficial de 2ª.
- Peón.- Son aquellos operarios mayores de 18 años encargados de ejecutar labores para cuya realización únicamente se requiere la aportación de esfuerzo físico y atención, sin la exigencia de práctica operatoria alguna para que su rendimiento sea adecuado y correcto.

5 - Personal Subalterno

- Personal de limpieza.- Como su nombre indica, son los encargados del aseo de los locales de uso general y los destinados a Oficinas y despachos. También se ocupará del servicio de lavandería de las prendas de trabajo del personal de la Empresa.

6 - Los niveles definidos anteriormente y comprendidos en la tabla salarial del Convenio no tienen carácter exhaustivo, sino meramente enunciativo y, por tanto, la Empresa queda facultada libremente para cubrir o no las mismas.

A los trabajadores temporales con categoría de peón, se les reconocerá la categoría de Oficial 3ª en la primera renovación que se haga de sus contratos.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

Artículo 11º.- Contratación de nuevos trabajadores.- La contratación de nuevos trabajadores, se realizará a través de las distintas modalidades de contratación previstas en las normas legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

A los efectos previstos en el Artº 15, a) de la Ley del Estatuto de los trabajadores, se identifica como trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la Empresa, los contratos o pedidos que se reciban para la preparación y venta de productos concretos y determinados, incluido el embotellado y distribución del agua mineral en sus distintas presentaciones, en relación a dichos pedidos.

CAPITULO TERCERO

Jornada de Trabajo

Artículo 12º .- Jornada anual y horarios .- La jornada de trabajo del personal incluido en este convenio colectivo será de 1776 horas anuales de trabajo efectivo para el año 2.012.

Los días que correspondan al exceso de jornada, serán disfrutados de común acuerdo entre la empresa y trabajadores, o bien acumulados a las vacaciones anuales reglamentarias.

Los días 24 y 31 de diciembre del año 2012 no se trabajará.

Cuando la jornada se realice de forma continua, los trabajadores disfrutarán dentro de la misma de 20 minutos de descanso para el bocadillo, cuyo tiempo se considerará como de trabajo efectivo.

Los horarios de trabajo serán los siguientes:

- Horario General.

El horario para el personal de producción y el de directo contacto con la misma y sus servicios de mantenimiento en factoría, será indistintamente en jornada discontinua de 8 a 12,30 de la mañana y de 14 a 17,30 por la tarde, o en jornada continua, de 6 a 14; de 14 a 22 y de 22 a 6 de lunes a viernes.

Para el personal administrativo y técnico relacionado con la producción y su servicio, el horario será flexible, de acuerdo con lo siguiente:

Entrada por la mañana de 8 a 9. Salida por la tarde de 17 a 18, con una hora de descanso por el mediodía par la comida, de lunes a viernes.

- Otros horarios y turnos:

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

Para los diferentes puestos de trabajo que por sus características lo precisen, regirán los siguientes:

Calderas.- El personal que trabaja en este puesto, cuando funcionan los trenes de embotellado, efectuarán alternativamente por semanas el siguiente horario:

La semana que tenga a su cargo la puesta en funcionamiento y atención de las calderas: De lunes a viernes de 8 a 12,30 por la mañana y de 14 a 17,30 por la tarde

Cuando en producción se trabaje a turnos el horario se ajustará a las necesidades de dicho trabajo.

Control de Calidad.- El personal de esta sección que efectúe el trabajo de esterilización y desincrustación de instalaciones, hará el siguiente horario cuando funcionen los trenes de embotellado: De lunes a viernes de 4 a 12

Cuando en producción se trabaje a turnos el horario se ajustará a las necesidades de dicho trabajo.

Fabricación de envases de plástico PET.- El personal destinado en este departamento tendrá los horarios y turnos siguientes:

De 6 a 14; de 14 a 22 y de 22 a 6, de lunes a viernes alternando por semanas los tres turnos rotativamente.

Si por necesidades de producción fuera necesario trabajar sábados y domingos, los dos días de descanso semanal se disfrutarán rotativamente cuando corresponda.

No obstante, si la necesidad de trabajar en sábado, domingo o festivo se produjera una o dos veces al mes, como máximo, los trabajadores podrán optar entre el descanso semanal, en la forma señalada en el párrafo anterior, o que se les abonen tales horas como extraordinarias

Personal de Distribución y Reparto.- Los trabajadores destinados a estas funciones realizarán su jornada de trabajo de manera flexible para la debida atención al servicio, de acuerdo en todo momento con las instrucciones de la Dirección y sin que en ningún caso su jornada laboral ordinaria exceda de las horas anuales de trabajo efectivo, señaladas en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 13º.- Flexibilidad laboral.- Según legislación vigente.

Artículo 14º.- Tiempo de trabajo.- El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, y no desde el momento del fichado en la tarjeta de control de entrada y salida. Fichado que, no obstante, estarán así mismo obligados a realizar todos los trabajadores.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

Artículo 15.- Horas extraordinarias .-

- 1) Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo establecida en este Convenio.
- 2) Las horas extraordinarias se abonarán con los siguientes incrementos sobre el valor de la hora ordinaria:
 - Horas extras de lunes a viernes: 20% sobre la hora ordinaria
 - Horas extras en sábado: 50% sobre la hora ordinaria
 - Horas extras domingos y festivos: 75% sobre la hora ordinaria
- 3) De acuerdo con lo previsto en el Art. 35.4 del E.T. dadas las peculiares características de la actividad de la Empresa y la incidencia que la campaña de verano representa en la economía de la misma, durante tal periodo la Dirección de la Empresa podrá establecer el trabajo en horas extraordinaria, incluso sábados y domingos para el equipo de trabajo que se precise.
- 4) Este trabajo en horas extraordinarias será de carácter voluntario, salvo en los supuestos en los que no se cubran las necesidades de la empresa a través de la voluntariedad, en cuyo caso serán obligatorias y rotatorias entre los trabajadores.

CAPITULO CUARTO

Vacaciones, licencias, permisos.

Artículo 16º .- Vacaciones .- Todo el personal comprendido en el presente convenio tendrá derecho a 22 días laborables de vacaciones.

El personal de nuevo ingreso, antes de que finalice el año disfrutará de la parte proporcional de vacaciones que le corresponda.

No podrán acumularse periodos de vacaciones de un año para otro.

En el caso de cesar antes de disfrutar el periodo de vacaciones se abonará la parte proporcional de las no disfrutadas. De igual modo, si el cese se produce después de haber disfrutado las vacaciones se retendrá de la liquidación el importe de los días disfrutados no devengados.

Cuando el periodo de vacaciones de la empresa al que se refiere el primer párrafo coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia o con el periodo de suspensión del contrato de

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

trabajo previsto en el ART.48.4 y 48 bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Igualmente cuando el periodo de vacaciones de la empresa al que se refiere el primer párrafo coincida en el tiempo con una incapacidad temporal debida a enfermedad común o profesional y accidente, sea o no de trabajo, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la incapacidad temporal, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Artículo 17º .- Concesión de Vacaciones.- Las vacaciones serán concedidas de acuerdo con las necesidades del servicio y procurando complacer al personal en cuanto al periodo solicitado; si bien la Empresa se reserva la facultad de no concederlas en época de campaña.

Como excepción, al personal de producción, durante el periodo comprendido en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, la empresa concederá vacaciones en dichos meses en las siguientes condiciones.

- Un máximo de 10 días laborables continuados para dos personas por cada quincena, computándose la primera y segunda quincena del mes.
- No podrán coincidir a la vez 2 personas que desarrollen el mismo puesto de trabajo, salvo que la empresa lo permita.
- Se establecerá para ello por parte del Comité de Empresa y con el VºBº de la empresa un calendario, que cumpla los requisitos establecidos en los apartados anteriores.
- Para el orden de dichas vacaciones se pondrán de acuerdo los trabajadores afectados y en caso de que más de un trabajador del mismo puesto elija las mismas fechas, será decidido por sorteo, siendo rotativo en años posteriores.

Artículo 18º .- Época de Campaña.- A los efectos que se derivan de la aplicación del presente Convenio Colectivo, el periodo de mayor actividad productiva estacional de la Empresa o época de campaña es el comprendido por los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Artículo 19º .- Licencias retribuidas.- Los trabajadores avisando con la posible antelación y justificando los motivos, podrán faltar al trabajo, con derecho a la percepción de las retribuciones fijadas en el Convenio, por las causas y tiempo siguiente:

- Fallecimiento de padres, padres políticos, cónyuge, hijos de uno u otro cónyuge, nietos y hermanos, 3 días naturales (1).

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

- Fallecimiento de abuelos y abuelos políticos, 2 días naturales (1)
- Fallecimiento de hijos políticos nietos políticos y hermanos políticos, 2 días naturales (1).
- Fallecimiento de tíos o tíos políticos, 1 día natural (1)
- Enfermedad grave de padres, padres políticos, abuelos, abuelos políticos, cónyuge, hijos de uno u otro cónyuge, nietos y hermanos, 2 días naturales (1).
- Enfermedad grave de hijos políticos, nietos políticos y hermanos políticos, 2 días naturales (1).
- Nacimiento de hijo, 2 días naturales (1)
- Matrimonio del trabajador, 15 días naturales
- Traslado del domicilio habitual, 1 día natural.
- Cumplimiento de un deber de carácter público, el tiempo indispensable.
- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legalmente.

Notas: (1) Cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto y tenga que pernoctar fuera de su domicilio, el tiempo de permiso podrá ampliarse a 2 días más.

Los días naturales de permiso retribuido se entienden concurrentes en el tiempo con los hechos por los cuales el trabajador tiene derecho al citado permiso, en los casos de muerte o matrimonio. En el resto de los casos se tendrá derecho mientras permanezca el hecho causante de la licencia retribuida.

Lo dispuesto en este artículo afectará a las parejas de hecho, siempre que puedan justificar tal condición mediante cualquier documento de carácter oficial.

A efectos de lo dispuesto en este artículo se considera enfermedad grave la intervención quirúrgica y la hospitalización.

Artículo 20º .- Permisos no retribuidos.- El personal tendrá derecho a disfrutar anualmente de una licencia no retribuida de hasta 5 días, en las siguientes condiciones:

- No se concederá esta licencia en los meses de julio y agosto
- No se concederá esta licencia a más de 2 personas al mismo tiempo
- Solamente se concederá a una sola persona al mismo tiempo en cada Sección o Departamento.

Artículo 21º .- Excedencias.-

La excedencia podrá ser:

1.voluntaria: El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

2.Excedencia Forzosa: El trabajador tendrá el derecho a situarse en excedencia forzosa por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, dicha excedencia dará lugar a con conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

3.Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Artículo 22º .- Asistencia a consultorio médico.- Cuando por razón de enfermedad el trabajador precise la asistencia a consultorio médico de cabecera de la Seguridad Social en horas coincidentes con las de la jornada laboral, se concederá, sin pérdida de retribución el permiso necesario por el tiempo que precise para ello, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el médico, en el que deberá constar necesariamente, el horario de consulta, sin cuyo requisito dicho justificante no tendrá valor alguno.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

Cuando por prescripción del médico de cabecera necesitara el trabajador acudir a consulta de un especialista, previa presentación del volante de remisión, se le concederá el permiso en las mismas condiciones que el de asistencia al médico de cabecera.

Así mismo si por voluntad del trabajador enfermo prefiere acudir a otro especialista que no sea al que le envíe el médico de cabecera de la seguridad Social, se le concederá el permiso con las mismas condiciones que si fuera de la seguridad Social.

En las mismas condiciones se concederá el permiso al trabajador, para asistir a consulta médica, acompañando a su cónyuge e hijos en caso de urgente necesidad y que no pueda ser resuelto por otro acompañante.

Artículo 23º .- Faltas al trabajo.- Aquellos trabajadores que falten al trabajo injustificadamente, o por permisos particulares sin derecho a remuneración, se les deducirá junto con la retribución de los días de ausencia, la parte proporcional del descanso semanal, de los días festivos, vacaciones y de las pagas extraordinarias.

Todo ello sin perjuicio de los que para las faltas injustificadas se establece en el artículo 54 del Estatuto de los trabajadores.

CAPITULO QUINTO

Retribuciones

Artículo 24º .- Sueldos y Salarios.- Las remuneraciones establecidas en este Convenio serán las que a continuación se detallan.

Artículo 25º .- Estructura de la remuneración .- Todos los trabajadores incluidos en este Convenio percibirán los salarios que devenguen: Por periodos de 30 días el personal de devengo mensual, y por los días del mes natural los de devengo diario.

El abono de las retribuciones se efectuará el tercer día laborable del mes siguiente al que corresponda la liquidación y se llevará a cabo a través de entidad bancaria, mediante transferencia bancaria a la cuenta particular del trabajador, o por el medio legal establecido por las entidades bancarias, etc.

Artículo 26º.- Salario base .- Los salarios bases diarios o mensuales serán los que se detallan a continuación:

Para el año 2012 el salario será el mismo que el establecido para 2011 y será el que queda recogido en el anexo I.

Artículo 27º.- Revisión salarial.- No procede la revisión salarial.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

Artículo 28º.- Prima de Reparto.- El Conductor Repartidor cobrará una prima de reparto por todas las “unidades de reparto” que entreguen a nuestros clientes.

La “unidad de reparto” será equivalente a una caja de agua, cerveza, vino, etc, con el siguiente condicionado:

-Un barril de cerveza de 50L se considera como 6 “unidades de reparto”; un barril de cerveza de 30 L se considera como 3 “unidades de reparto” y un barril de cerveza de 20L. se considera como 2 “unidades de reparto.

-Un Pack de 6 botellas de 1 ½ L. se considera como media “unidad de reparto” y un Pack de garrafas de 5 L. se considera como media “unidad de reparto”

La prima a pagar por cada “unidad de reparto” será de 0,066€
Por los formatos retornables se pagará una prima de 0,014€ por “unidad de reparto” vacía entregada en el Almacén de Manantial de Fuencaliente, S.A.

Artículo 29º .- Plus de nocturnidad .- Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana tendrán un incremento por trabajo nocturno de un 30% (treinta por ciento) sobre el salario base del Convenio, siempre que el tiempo trabajado dentro del citado horario fuera más de media jornada.

Si el tiempo de trabajo dentro de dichas horas fuera inferior a cuatro horas, el trabajador percibirá el Plus de Nocturnidad correspondiente a media jornada.

Artículo 30º .- Gratificaciones extraordinarias .- Las gratificaciones extraordinarias para todo el personal afectado por el presente Convenio será de dos al año; una en el mes de diciembre (paga de Navidad) y otra en el mes de julio.

El importe de cada una de ellas será de 30 días de salario base Convenio mas complemento de antigüedad, en su caso, respetando a "título personal" el mayor importe que tuviera reconocido algún trabajador.

Se harán efectivas los días 15 de julio y 15 de diciembre respectivamente.

Los trabajadores que hayan ingresado o cesado en el transcurso del año, percibirán las gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 31º .- Participación en Beneficios .- Se respetan las condiciones fijadas en el antiguo Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de Embotelladores de Aguas Minerales Naturales de fecha 10 de Junio de 1976 (Boletín Oficial del Estado de 23 de Junio de 1976) adaptadas a las actuales circunstancias. Por lo que, en tanto no se regule la forma de hacer efectiva la participación de los trabajadores en los beneficios de las Empresas, esta Empresa abonará a sus trabajadores una

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

paga anual de beneficios de importe de una mensualidad de sueldo de la categoría del oficial de 2ª, en cantidad uniforme para todo el personal, añadiendo en su caso, la antigüedad que corresponda, pudiendo hacerla efectiva antes del 20 de marzo del año siguiente.

Los trabajadores que hayan ingresado o cesado en el transcurso del año, percibirán esta paga en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 32º .- Compensación trabajos en festivos .- Todo el personal que trabaje en sábado domingo y festivo, disfrutando del descanso correspondiente percibirá el importe de un día de salario base del convenio más antigüedad por cada sábado domingo o festivo trabajado.

Artículo 33º .- Dietas y desplazamientos .- Si por necesidades del servicio el trabajador hubiera de desplazarse accidentalmente de la localidad en que está ubicada la Factoría a prestar sus servicios en otra localidad situada a más de 5 km., la Empresa abonará las dietas, el alojamiento y los viajes que más abajo se detallan.

Todos los viajes por cuenta de la Empresa deberán ser conocidos y autorizados, previamente a su inicio, por la Dirección o persona en quien delegue. Estas personas conformarán las liquidaciones de viaje que se presenten.

Desplazamiento:

La Empresa designará en cada circunstancia el medio de transporte mas idóneo para cada ocasión.

En el caso de autorizarse el uso del automóvil propio, se abonará 0,18 €/Km. Recorrido justificado.

El importe del desayuno queda fijado en 2,50 €. El de comida o cena en 10,- €. El importe de la habitación queda fijado en 20 €.

CAPITULO SEXTO

Representación del Personal

Artículo 34º .- Comité de Empresa.- El Comité de Empresa es el órgano representativo del conjunto de los trabajadores.

El Comité de Empresa elegirá entre sus miembros un presidente y un secretario, y elaborará su propio reglamento de procedimiento, que en ningún caso podrá ir en contra de la legislación vigente, remitiendo una copia del mismo a la Autoridad Laboral y a la Empresa.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

Artículo 35º .- Función del Comité de Empresa.- Tendrá las atribuciones sobre información, vigilancia, participación y colaboración a que se refiere el Título II del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido del Estatuto de los trabajadores.

Artículo 36º .- Derechos de comunicación .- La Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa legalmente elegido para su uso exclusivo, un tablón de anuncios que permita exponer en lugar idóneo, de fácil visibilidad y acceso, propaganda y comunicados de tipo sindical y laboral. Fuera de dicho tablón de anuncios queda prohibida la fijación de los citados comunicados y propaganda.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.2 apartado a) de la Ley Orgánica 11/ 1985 del 2 de agosto de Libertad Sindical, las Secciones Sindicales legalmente constituidas tendrán derecho a un tablón de anuncios que la empresa deberá poner a su disposición, además de los derechos que legalmente les correspondan.

Artículo 37º .- Lugar de reunión.- El Comité de Empresa tendrá a su disposición un local adecuado donde, de la manera que en el reglamento del citado Comité se expresa, pueda desarrollar sus actividad y comunicarse con los trabajadores, todo ello fuera de la jornada laboral.

Artículo 38º .- Garantías del Comité.- Independientemente de las garantías reconocidas en el Título II del Estatuto de los Trabajadores, y expresamente sobre el crédito de horas mensuales que en las mismas garantías se refiere:

Cada miembro del Comité podrá acumular a las horas que legalmente le correspondan, la suma de las horas de otros miembros del mismo sindicato, con las siguientes condiciones:

1ª - Ningún representante podrá acumular a sus propias horas más del 100% de las mismas.

2ª - La acumulación será trimestral, preavisando a la Empresa con al menos 15 días de antelación.

3ª- La acumulación solo se podrá realizar, como máximo, dos veces al año y no serán consecutivas.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

CAPITULO SEPTIMO

Política social

Artículo 39º .- Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad Higiene y Salud en el Trabajo La empresa dará cumplimiento en todo momento a las obligaciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre, y en todas las demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación sobre la materia, vigentes en la actualidad o que en el futuro se promulguen.

Artículo 40º .- Reconocimiento médicos .- Será obligatorio que a todos los trabajadores de esta Empresa se les efectúe un reconocimiento médico, al menos, una vez al año. Dicho reconocimiento no podrá ser obligatorio para aquel trabajador que no lo desee, siempre que así lo comuniqué por escrito a la dirección de la empresa.

Artículo 41º .- Trabajadores enfermos o accidentados .- A los trabajadores que en la actualidad presten servicios en la Empresa, se les abonará en los supuestos y condiciones a que se refiere este artículo, los complementos que a continuación se indican:

En los casos de accidente de trabajo ocurrido en la factoría o en acto de servicio, la Empresa abonará la cantidad necesaria, si procediese, complementaria a la de la Seguridad Social, por la diferencia, si la hubiere, entre el importe de esta última y el cien por cien del sueldo base y antigüedad correspondiente a la jornada normal, percibiéndose dicho complemento a partir del día siguiente al del accidente.

En los casos de enfermedad o accidente no laboral la indemnización complementaria se abonará en las mismas condiciones, durante todo el periodo de vigencia de este Convenio, siempre y cuando la inasistencia total del conjunto total de los trabajadores de la Empresa, por cualquier causa, en el año 2010 no sea superior al 2,17%. Puesto que ha sido el 2,17% procede su abono.

En el supuesto de producirse la baja por enfermedad hallándose el trabajador en localidad distinta a la de su domicilio habitual (Vacaciones, permisos, etc.) se contará como fecha de la baja a efectos de indemnización complementaria, el día que se reintegre a su domicilio, salvo comprobación a petición de la Empresa.

El percibo de la indemnización complementaria cesará al extinguirse la situación de "Incapacidad Temporal".

Así mismo para percibir dicha indemnización complementaria será necesario que la baja esté acreditada en el parte médico de la Seguridad Social y que este documento haya sido entregado en la Empresa dentro del plazo que fija la legislación vigente, salvo demora debidamente justificada, debiendo el trabajador someterse a cuantas comprobaciones y reconocimientos médicos acuerde la Empresa.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

La Empresa se compromete a facilitar mensualmente a los representantes de los trabajadores la lista del personal a quien se pide dicho reconocimiento, a efectos de comprobar que se lleva a cabo el mismo.

El trabajador que estando en situación de incapacidad temporal realice cualquier trabajo por cuenta propia o ajena, sin perjuicio de la sanción que proceda, perderá todos los derechos a los complementos previstos en este artículo para esta situación, pudiendo la Empresa exigir el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas por complemento desde el día de iniciarse la baja.

Ningún trabajador que haya estado de Incapacidad Temporal tendrá merma alguna en sus retribuciones en las Pagas Extraordinarias.

Artículo 42º .- Prendas de trabajo y Equipos de Protección Individual.- La Empresa facilitará a sus trabajadores las prendas de trabajo necesarias consistentes en ropa de invierno y ropa de verano, las cuales quedarán siempre en propiedad de la Empresa, de tal manera que al reponerles de nuevas prendas deberán entregar la correspondiente usada.

También se dotará a los trabajadores del calzado de seguridad adecuado así como de cualquier equipo de protección individual que sea necesario en su puesto de trabajo de acuerdo con lo recogido en la Evaluación de Riesgos de la Empresa.

Si por necesidades de trabajo algún trabajador realice tareas distintas de las suyas habituales y necesitase equipo de protección individual como botas de agua, guantes o cualquier otro, la Empresa se obliga a proporcionárselas, quedando tales prendas siempre en propiedad de la Empresa, siendo el trabajador depositario de ellas.

Artículo 43º .- Premio de Jubilación .- Los trabajadores que pertenecieran a la Empresa el 1 de Enero de 1989 y tuvieran en dicha fecha la condición de fijos de plantilla, si cuentan con más de 10 años de servicios continuados en la propia

Empresa y optan por jubilarse en edad comprendida entre 60 y 63 años, percibirán un premio de jubilación con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 10 a 15 años de antigüedad, tres mensualidades de sueldo base y antigüedad.
- b) De 15 a 25 años de antigüedad, cinco mensualidades de sueldo base y antigüedad.
- c) Con más de 25 años de antigüedad, nueve mensualidades de sueldo base y antigüedad.

Cuando un trabajador prefiera seguir en activo después de cumplir la edad de 63 años, perderá el derecho a percibir el premio de jubilación.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

En todo caso , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de la Seguridad Social, únicamente podrán acceder a la jubilación parcial o anticipada a los 60 años los trabajadores que tengan la condición de ser mutualista con anterioridad a 1967.

Artículo 44º .- Cursos de Formación .- Con el fin de elevar el nivel cultural o profesional de los trabajadores y adquirir nuevos o perfeccionar los conocimientos conforme a las avances tecnológicos, la Empresa podrá organizar cursos de formación o perfeccionamiento, etc, bien a través de sus propios medios o a través de organismos o entidades especializadas.

La duración y frecuencia de estos cursos estará en función de las enseñanzas que se impartan y del número y nivel del los asistentes a los mismos. En todo caso se orientará a conseguir una mayor integración del trabajador en la Empresa y adecuación a su puesto de trabajo.

Artículo 45º .- Ascensos .- Se mantiene como base para el ascenso la capacitación y el mérito.

Establecida por la Dirección de la Empresa la existencia de una vacante, se determinará la categoría que le corresponda y se cubrirá por concurso oposición entre los trabajadores de la Empresa interesados.

Artículo 46- Jubilación parcial-Contrato Relevo

Todo trabajador que cumpla con los requisitos establecidos legalmente tendrá derecho a jubilarse parcialmente siempre que la empresa este de acuerdo en celebrar un contrato de relevo en los términos establecidos en el artículo 12.7 del E.T.

En los casos en que la empresa haya dado su conformidad se acordara una reducción de jornada y de salario en función de los límites legales establecidos en cada momento.

Los trabajadores que hayan cumplido los 64 años de edad tendrán derecho a acogerse a esta modalidad de contrato de relevo y la empresa estará obligada a concedérselo en los términos legales establecidos en cada momento.

Artículo 47º- La empresa dispondrá de un plazo máximo de 60 días a contar desde la última falta de asistencia al trabajo computable, para realizar despidos basándose en el artículo 52.d del E.T.

Artículo 48º- Personal Comercial y Ventas

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

Para el personal del departamento comercial y de ventas, como parte de su equipo de trabajo la empresa les entregará un teléfono móvil de contrato, abonando la compañía los gastos totales del mismo y se empleará exclusivamente para funciones relacionadas con el trabajo.

El personal de Preventa percibirá en compensación de los gastos de difícil justificación, tales como gastos de invitaciones, un complemento de 33,75 € mensuales para el año 2011.

Para años posteriores se incrementará en igual cuantía que el resto del Convenio Colectivo.

CAPITULO OCTAVO

Artículo 49º .- Comisión Paritaria .- A los efectos de la interpretación del presente Convenio y de dirimir cuantas diferencias de aplicación puedan surgir en materia relacionada con el mismo, y en concreto para entender de aquellas cuestiones establecidas en la ley y en particular de las recogidas en el artículo 85 apartado h) del Estatuto de los Trabajadores se nombra un Comisión Mixta de interpretación y Vigilancia del Convenio, que será asistida por aquellos asesores que se designen por las partes en cualquier momento determinado.

Estará compuesta por dos representantes de la Dirección de la Empresa y dos representantes del Comité de Empresa, que serán designados en cada ocasión.

La comisión paritaria deberá de reunirse dentro del plazo máximo de 5 días hábiles desde la finalización del periodo de consultas correspondiente o desde la petición formal de cualquiera de las partes, dicha petición deberá ser por escrito a todas las partes.

Cuando en el plazo de 7 días hábiles, contados a partir de la constitución de la comisión paritaria, esta no hubiese llegado a ningún acuerdo, cualquiera de las partes podría someterse al sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria.

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA-SOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES

Ambas partes acuerdan someterse expresamente a los Acuerdos Interprofesionales de Cantabria sobre solución extrajudicial de conflictos laborales, según el procedimiento establecido actualmente en el Reglamento de funcionamiento del ORECLA .

En consecuencia, las partes en conflicto habrán de acudir al ORECLA:

A) PRECEPTIVAMENTE: Como requisito previo a la convocatoria de una huelga y a la presentación de una demanda de conflicto colectivo.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

B) OBLIGATORIAMENTE: Cuando así se requiera a través de mediación o conciliación cursada por alguna de las partes en conflictos debidos a:

Discrepancias durante la negociación del Convenio o pactos.

Discrepancias en los períodos de consultas de los artículos 40, 41 y 51 del Estatuto de los Trabajadores.

Cualquier otro tipo de conflicto laboral colectivo, individual o plural, ya sea jurídico o de interés, incluyendo expresamente conflictos que deriven de la extinción de la relación laboral. La intervención del ORECLA se equipara al intento de conciliación ante el servicio administrativo prevista en el artículo 63 de la Ley 36/2011 de la Jurisdicción Social".

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA- COMISION PARITARIA

La Comisión de interpretación y vigilancia del presente Convenio Colectivo se compondrá por dos miembros en representación de Manantial de Fuentcaliente y dos miembros del Comité de Empresa elegidos por mayoría entre los miembros del mismo.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez cada trimestre para tratar los temas que afecten a la empresa y trabajadores en relación con la aplicación e interpretación del presente Convenio muy en particular sobre clasificación profesional, mejora de prestaciones de la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. A tal efecto podrá ser convocada por cualquiera de las partes y a falta de convocatoria se reunirá el último día de cada trimestre natural del año en el domicilio de la Empresa.

Las discrepancias producidas en el seno de la Comisión Paritaria, que se sometan de mutuo acuerdo entre las partes, se solventarán de acuerdo con los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la Creación del Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos, y en concreto ante el ORGANISMO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS EXTRAJUDICIALES DE CANTABRIA (ORECLA) según el procedimiento establecido en su Reglamento de funcionamiento.

a) .

CLAUSULA FINAL

Legislación complementaria

En todo lo no previsto en el presente Convenio colectivo de Trabajo se estará a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

El presente convenio está suscrito por la dirección de la Empresa "Manantial de Fuentcaliente" y por el Comité de Empresa.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

TABLA SALARIAL 2012. MANTIAL DE FUENCALIENTE (AGUA DE SOLARES)

| <u>CATEGORIA</u> | <u>SALARIO BASE MENSUAL</u> | <u>SALARIO BASE DIARIO</u> | <u>PAGAS EXTRAS</u> | <u>PARTICIPACION BENEFICIOS</u> | <u>TOTAL ANUAL</u> | <u>ANTIGÜEDAD TRIENIO/MES</u> | <u>ANTIGÜEDAD TRIENIO/DIA</u> |
|-------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|-------------------------------------|--------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Titulado Superior | 3.048,643 | | 6.097,286 | 1.302,690 | 43.983,692 | 17,289 | |
| Titulado grado medio | 2.542,472 | | 5.084,944 | 1.302,690 | 36.897,298 | 17,289 | |
| Técnico en Informática | 1.671,975 | | 3.343,950 | 1.302,690 | 24.710,340 | 11,509 | |
| Jefe Adtvo. 1ª | 1.671,975 | | 3.343,950 | 1.302,690 | 24.710,340 | 11,509 | |
| Jefe Adtvo. 2ª | 1.599,075 | | 3.198,150 | 1.302,690 | 23.689,740 | 11,509 | |
| Oficial Admtvo. 1ª | 1.445,653 | | 2.891,306 | 1.302,690 | 21.541,832 | 10,516 | |
| Oficial Admtvo.2ª | 1.302,920 | | 2.605,840 | 1.302,690 | 19.543,570 | 10,516 | |
| Auxiliar Administrativo | 1.179,334 | | 2.358,668 | 1.302,690 | 17.813,366 | 10,516 | |
| Jefe de Ventas | 1.815,090 | | 3.630,180 | 1.302,690 | 26.713,950 | 11,509 | |
| Inspector Ventas | 1.473,363 | | 2.946,726 | 1.302,690 | 21.929,772 | 10,516 | |
| Promotor Ventas | 1.485,304 | | 2.970,608 | 1.302,690 | 22.096,946 | 10,516 | |
| Vendedor | 1.182,708 | | 2.365,416 | 1.302,690 | 17.860,602 | 10,516 | |
| Encargado General | 1.821,411 | | 3.642,822 | 1.302,690 | 26.802,444 | 11,728 | |
| Encargado de Sección | 1.485,304 | | 2.970,608 | 1.302,690 | 22.096,946 | 11,728 | |
| Conductor-Repartidor | | | | | | | |
| . Oficial de 1ª | | 45,848 | 2.750,880 | 1.302,690 | 20.788,090 | | 0,338 |
| . Oficial de 2ª | | 43,423 | 2.605,380 | 1.302,690 | 19.757,465 | | 0,331 |
| Oficial 1ª | | 45,848 | 2.750,880 | 1.302,690 | 20.788,090 | | 0,338 |
| Oficial 2ª | | 43,423 | 2.605,380 | 1.302,690 | 19.757,465 | | 0,331 |
| Oficial 3ª | | 43,211 | 2.592,660 | 1.302,690 | 19.667,365 | | 0,331 |
| Peón | | 32,457 | 1.947,420 | 1.302,690 | 15.096,915 | | 0,322 |
| Limpiador/a | | 43,423 | 2.605,380 | 1.302,690 | 19.757,465 | | 0,331 |

NOTA: La columna de pagas extras corresponde al importe en conjunto de la Paga Extra de Julio y Navidad

2013/8759

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

7.4.PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE CANTABRIA

CVE-2013-8749 *Notificación de baja en el censo.*

Don José Aurelio Sastre Blanco, presidente del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Cantabria:

Hace saber, que en cumplimiento de lo dispuesto en las normas reglamentarias, este Colegio Oficial ha decidido dar de baja a los siguientes señores en su Censo, los cuales se encuentran en paradero desconocido, o adeudan cuotas colegiales en plazo no inferior a un año:

Francisco Javier Zabala Villameriel.
Gabriel Ibáñez Lomas.
Celso Adrián Bouzo Zuloeta.
Miguel Ángel Cuerno Estebáñez.
Guillermo Tausia Tausia.
Rosario Fernández Sobaler.
Ángel Caballero Saiz.
José Luis Conde Bada.
Juan Carlos Garrido Montes.
Rafael Castellanos Fernández-Oruña.
José Manuel Cuesta Gómez.
Gonzalo Martínez Blanco.
Luis Presmanes Sanz.
José Fernando Iglesias Balbas.
Gorka Sadaba Fernández.
Jaime Santamaría Arenillas.
Óscar Boo domingo.

Y para que conste a los efectos oportunos, sirviendo de notificación a los interesados, se suplica este edicto, advirtiéndoles que transcurridos quince días desde su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", sin que los mismos hayan regularizado su situación, se procederá a su baja definitiva, anulando sus carnets profesionales.

Santander, 28 de mayo de 2013.

Firma ilegible.

2013/8749

CVE-2013-8749

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

CVE-2013-8738 *Resolución por la que se acuerda la pérdida de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre AMIGAR.*

Visto el expediente incoado a la Escuela de Tiempo Libre AMIGAR de Cantabria, se establecen los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Que la Escuela de Tiempo Libre AMIGAR fue reconocida por resolución de fecha 15 de diciembre de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 7 de enero de 2009.

Que habiendo intentado notificación postal a la entidad, para que formulara alegaciones o presentara documentación justificativa frente al incumplimiento de la normativa que regula las Escuelas de Tiempo Libre contenida en el Decreto 9/1999 de 5 de febrero, siendo devuelta por el Servicio de Correos por ausente en reparto en el primer y segundo intento, mediante notificación administrativa.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública, en el BOC número 85, de 7 de mayo de 2013, la citada notificación de requerimiento por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud.

Que hasta la fecha no ha formulado alegaciones, ni ha cumplido los plazos de presentación de memoria y programación correspondientes a los años 2012 y 2013 respectivamente, por lo que incumple la normativa contenida en el Decreto 9/1999 de 5 de febrero por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Lo previsto en los artículos 6 y 8 del Decreto 9/1999, de 5 de febrero (BOC del día 12).
En consecuencia,

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

RESUELVO

Primero: acordar la pérdida de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre AMIGAR.

Segundo: publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Santander, 3 de junio de 2013.

La directora general de Igualdad, Mujer y Juventud,
M.^a Isabel Gómez-Barreda García.

[2013/8738](#)

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2013-8751 *Resolución de 23 de mayo de 2013, por la que se autoriza el uso del fuego en las hogueras de San Juan.*

La Orden DES/44/2007, de 8 de agosto, por la que se establecen normas sobre uso del fuego y medidas preventivas en relación con los incendios forestales recoge en su artículo 3.c que el empleo de fuego en celebraciones y festejos tradicionales requiere autorización expresa de esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza previa solicitud de la entidad organizadora.

Se precisa dicha autorización si el uso del fuego afecta al ámbito de aplicación de esta Orden, esto es, los montes, entendidos como los define la Ley 43/2003, de Montes y la franja de 400 metros de ancho que los circunda como perímetro de protección.

En cuanto a la hoguera u hogueras que se pudieran encender en la noche del 23 al 24 de junio de 2013, con motivo de la festividad de San Juan, dado que la fecha de celebración está fuera de la época declarada de alto riesgo de incendios forestales, el marcado carácter tradicional de esta celebración y su seguimiento masivo, esta Dirección General resuelve autorizar su uso fuera de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, sin necesidad de solicitud previa, siempre que la entidad organizadora cumpla con las siguientes medidas de seguridad:

1. Asegurarse de tener una distancia mayor de 5 metros desde el fuego a cualquier materia combustible susceptible de propagar el fuego.

2. Permanecer vigilante y junto al fuego durante todo el tiempo que esté encendido y tener medios de extinción suficientes para una rápida extinción de un posible incendio que pueda afectar a los terrenos colindantes.

3. Asegurarse de que el fuego esté totalmente apagado al ausentarse.

4. Se deberá avisar previamente a la celebración de la actividad, al 112 indicando el lugar exacto de la celebración. Asimismo, en caso de advertir la existencia o iniciación de un incendio forestal, se deberá avisar al 112 o a la Central de Emisoras de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (teléfono 942 207 596).

5. No se deberán realizar hogueras debajo de arbolado o próximo a ellos que puedan quedar sensiblemente afectados.

Queda prohibida esta actividad si en el momento y lugar de la celebración el viento sopla a velocidades superiores a 25 Km/h, y/o la temperatura supera los 30 ° C.

El personal de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, podrá inspeccionar el cumplimiento de las citadas medidas de prevención y seguridad ante el riesgo de incendios forestales y prohibir el uso del fuego cuando las condiciones de riesgo de incendios forestales así lo aconsejen o cuando a su juicio las medidas preventivas no fuesen suficientes.

En las zonas incluidas a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria será precisa autorización expresa de esta Dirección General previa solicitud por escrito de la entidad organizadora.

Esta resolución no exime de la solicitud de aquellas autorizaciones que fueran necesarias ante otros organismos competentes.

Santander, 23 de mayo de 2013.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2013/8751

CVE-2013-8751

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2013-8929 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 107, de 6 de junio de 2013, de Notificación de Resolución Rectoral número 379/2013, de 12 de abril de 2013.*

Apreciado error en el anuncio número 2013-8609, de Notificación de trámite de toma de declaración en procedimiento iniciado por Resolución Rectora 598/2012, publicado en el Boletín oficial de Cantabria número 107, de fecha 6 de junio de 2013, se procede de nuevo a su publicación íntegra, dejando sin efecto dicho anuncio número 2013-8609.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, a don Luis Quintín Villacorta Mancebo, con domicilio en Pº de Menéndez Pelayo, 100-A, 2º derecha, de Santander, de la resolución número 379/2013, por la que se resuelve solicitud formulada por el mismo con fecha 27 de marzo de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santander, citándose al interesado, don Luis Quintín Villacorta Mancebo, a fin de que entre los próximos días 24 a 28 de junio de 2013, ambos incluidos, en horario de 9 a 14 horas, por sí o mediante representante, comparezca en la Secretaría General de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, primera planta, Avda. de los Castros, s/n, 39005 Santander, a fin de que le sea notificada la indicada Resolución.

Transcurrida la última de las fechas y hora establecidas sin que se haya producido la comparecencia del interesado o de representante, se le tendrá por notificado de la referida Resolución en dicha fecha.

Santander, 30 de mayo de 2013.

El secretario general,
José Ignacio Solar Cayón.

2013/8929

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2013-8742 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto que se ha procedido a dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes en virtud de la resolución de la Alcaldía de fecha 24 de abril de 2013, encontrándose a su disposición en estas dependencias municipales esta resolución y la documentación que contiene el referido expediente de baja de las siguientes personas:

Don Petru Calin Vasiu.
Don Razvan Daniel Morariu.
Doña Silke Petra Birgit Maurmaier.
Don Sven Gunter Ochs.
Doña Lilian Marie Chiara.

Contra el presente resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o presentar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, sito en Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Argoños, 28 de mayo de 2013.
El alcalde,
Juan José Barruetaña Manso.

2013/8742

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2013-7517 *Información pública de solicitud de licencia para cafetería-restaurante-sidrería en Hoznayo.*

Solicitada por don José Antonio Ruiz Zabala, en nombre y representación de "La Sidrería de Hoznayo, S. L. con C.I.F. número B-39771472 licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería-restaurante-sidrería, en el barrio La Plaza número 11 (Hoznayo), conforme al proyecto de actividad, redactado por el ingeniero técnico industrial, don Raúl Castañeda Garrido, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Entrambasaguas, 6 de mayo de 2013.

El alcalde,
Rosendo Carriles Edesa.

2013/7517

CVE-2013-7517

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2013-8744 *Notificación de incoación de expediente de ejecución forzosa mediante procedimiento de ejecución subsidiaria.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dado que habiéndose intentado la notificación a través de los agentes de la Policía Local ésta no se ha podido practicar a la persona interesada D. Juan Antonio Cordera Conde en su último domicilio conocido. Se realiza la notificación de la resolución de Alcaldía mediante la publicación del presente anuncio en el B.O.C. y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, siendo los datos del acto a notificar los siguientes:

— Resolución de Alcaldía Nº 224/2013, de fecha 14 de mayo de 2013, por la que se procede a la ejecución forzosa, mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria de lo dispuesto en la resolución de Alcaldía Nº 499/2012, en base a los informes obrantes en el expediente.

A efectos informativos se indica que podrá durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, comparecer en Oficinas Generales del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del acto. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Marina de Cudeyo, 28 de mayo de 2013.

El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2013/8744

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2013-8139 *Información pública de solicitud de licencia para cafetería-restaurante en barrio La Vallejada, número 9 A.*

Se ha incoado a instancia de don Alfonso Domínguez Escallada, con N.I.F. 13.786.698-S, en representación de Euroindustrial Meruelo, S. L. con C.I.F. número B39571476 licencia de actividad para cafetería-restaurante, según Proyecto redactado don Raúl Pelayo Pardo, Ingeniero Industrial, que se ejercerá en el inmueble sito en Barrio La Vallejada, número 9 A, inmueble con referencia catastral 2722101VP5122S0010QB.

Dicha actividad está incluida en el anexo C de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre de Control ambiental integrado (B.O.C. de 21 de diciembre de 2006), apartado 27: "Hostelería" y anexo C1 (Proyectos sujetos a procedimiento ordinario) del Decreto 19/2010, de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado (BOC de 31 de marzo de 2010), apartado 27: "Hostelería".

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este Edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria"; durante el precitado plazo los que pudieren resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, pueden examinar el expediente en las dependencias municipales (Secretaría General, Casa Consistorial, Barrio La Maza 1.- San Miguel de Meruelo. (Cantabria) y formular las alegaciones pertinentes; no obstante lo anteriormente expuesto dispuesto, no se harán públicos los datos y documentos que por su carácter estén amparados por el régimen de confidencialidad y así lo advierta justificadamente la solicitante.

Meruelo, 14 de mayo de 2013.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2013/8139

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2013-8715 *Anuncio de creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública.*

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Regulación del Tratamiento de los Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo, obligan a autorizar y regular el uso y finalidad de los ficheros de datos de carácter personal.

En cumplimiento de estas disposiciones la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de mayo de 2013 adoptó acuerdo por el que se crean los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Meruelo en los siguientes términos:

Primero.- Se crean los ficheros incluidos en el anexo I de este acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Segundo.- Los ficheros que se recogen en el anexo de este acuerdo, se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Tercero.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO I

FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

FICHERO: PADRÓN

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Padrón.

a.2) Finalidad y usos previstos: Determinar la población del municipio, constituir prueba de residencia, elaborar estadísticas sobre la composición de familias, matrimonios, defunciones (Estadística [Padrón de Habitantes]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Habitantes del municipio (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia: Propio interesado (el propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: Formulario.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella,

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

llegada al municipio, procedencia, histórico de certificados.

Otras categorías de carácter personal: Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas: No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Meruelo.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Meruelo.

San Miguel de Meruelo.

Cantabria 39192.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

FICHERO: CONTABILIDAD

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Contabilidad.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión económica y contable (Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión económica y contable]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Propio Interesado (ciudadanos y residentes, proveedores).

b.2) Procedencia: Interesado (el propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: Formulario.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura: Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas: No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Meruelo.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Meruelo.
San Miguel de Meruelo.
Cantabria 39192.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

FICHERO: REGISTRO ENTRADA Y SALIDA

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Registro Entrada y Salida.
a.2) Finalidad y usos previstos: Albergar los datos para la gestión del registro de entrada/salida de documentos del Ayuntamiento de Meruelo (Finalidades varias [Registro de entrada y salida de documentos]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes (solicitantes).
b.2) Procedencia: Propio interesado (el propio interesado o su representante legal).
Procedimiento de recogida: Formulario.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura: Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.
c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas: No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Meruelo.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Meruelo.
San Miguel de Meruelo.
Cantabria 39192.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

FICHERO: PERSONAL

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Personal.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de nominas seguros sociales retenciones control de presencia vigilancia de la salud. Datos de los empleados, a los efectos de elaborar nóminas, contratos laborales, seguros sociales, prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud etc.(Recursos humanos [Gestión de personal]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Empleados (empleados).

b.2) Procedencia: Propio interesado (el propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura: Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (fecha de nacimiento).

Datos de detalles de empleo (Puestos de trabajo)

Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas: No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Meruelo.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Meruelo.

San Miguel de Meruelo.

Cantabria, 39192.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

FICHERO: BIBLIOTECA

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Biblioteca.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de préstamos de libros (Finalidades varias [Registro de entrada y salida de documentos]).

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Usuarios de biblioteca (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia: Propio interesado (el propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: Persona.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura: Datos identificativos: Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas: No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Meruelo.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Meruelo.

San Miguel de Meruelo.

Cantabria 39192.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

FICHERO: SERVICIOS MUNICIPALES

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Servicios Municipales.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los datos de las personas demandantes de los diferentes servicios municipales prestados por el Ayuntamiento de Meruelo (Finalidades varias [Otros registros administrativos]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia: Interesado (el propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: Formulario.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura: Datos identificativos: Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

- d) Comunicaciones de los datos previstas: No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Meruelo.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 - Ayuntamiento de Meruelo.
 - San Miguel de Meruelo.
 - Cantabria 39192.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

FICHERO: PROPIETARIOS DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: Propietarios de animales potencialmente peligrosos.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: Listado de propietarios y de animales potencialmente peligrosos (Finalidades varias [Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
 - b.1) Colectivo: Propietarios de animales potencialmente peligrosos (solicitantes).
 - b.2) Procedencia: Propietario (el propio interesado o su representante legal).Procedimiento de recogida: Formulario.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
 - c.1) Estructura: Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.
Otras categorías de carácter personal: Datos de circunstancias sociales (Licencias, permisos, autorizaciones).
 - c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas: No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Meruelo.

CVE-2013-8715

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Meruelo.
San Miguel de Meruelo.
Cantabria 39192.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

FICHERO: GESTIÓN TRIBUTARIA, TASAS, IMPUESTOS Y EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Gestión tributaria, tasas, impuestos y expedientes administrativos.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los diferentes impuestos municipales, tasas y contribuciones especiales del ayuntamiento, tanto en periodo voluntario como en procedimiento de recaudación ejecutiva (Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión tributaria y de recaudación], Finalidades varias [Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y propietarios de establecimientos (ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados).

b.2) Procedencia: Propio interesado (el propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura: Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas: No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Meruelo.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Meruelo.
San Miguel de Meruelo.
Cantabria, 39192.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

FICHERO: PROPIETARIOS DE ARMAS DE FUEGO

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Propietarios de armas de fuego.

a.2) Finalidad y usos previstos: Regulación de la posesión y tenencia de armas por parte de los ciudadanos de la localidad (Finalidades varias [Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Poseedores de armas de fuego (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia: Propio interesado (el propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: Formulario.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura: Datos identificativos: NIF / DNI.

Otras categorías de carácter personal: Datos de circunstancias sociales (Licencias, permisos, autorizaciones).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas: No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Meruelo.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Meruelo.

San Miguel de Meruelo.

Cantabria, 39192.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

FICHERO: CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Cámaras de videovigilancia.

a.2) Finalidad y usos previstos: Vigilancia de las instalaciones municipales (Finalidades varias [Videovigilancia]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Usuarios del ayuntamiento (ciudadanos y residentes).

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

- b.2) Procedencia: Cámaras de videovigilancia.
Procedimiento de recogida: Cámaras de videovigilancia.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
c.1) Estructura: Datos identificativos: captura de la cámara.
Otras categorías de carácter personal: Datos de características personales (Características físicas o antropométricas).
c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas: No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Meruelo.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ayuntamiento de Meruelo.
San Miguel de Meruelo.
Cantabria, 39192.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

FICHERO: DISCIPLINA URBANÍSTICA

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
a.1) Identificación del fichero: Disciplina urbanística.
a.2) Finalidad y usos previstos: Albergar datos de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística del término municipal (Finalidades varias [Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
b.1) Colectivo: Solicitantes y ciudadanos (ciudadanos y residentes, solicitantes).
b.2) Procedencia: Interesado (el propio interesado o su representante legal).
Procedimiento de recogida: Formularios.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
c.1) Estructura: Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.
c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas: No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Meruelo.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Meruelo.

San Miguel de Meruelo.

Cantabria, 39192.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

FICHERO: ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Escuela de educación infantil.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de alumnos de la Escuela de educación infantil (Educación y cultura [Enseñanza infantil y primaria]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Padres de alumnos (representantes legales).

b.2) Procedencia: Padres de los alumnos (el propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura: Datos identificativos: Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, foto.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

Otras categorías de carácter personal: Datos de características personales (Fecha de nacimiento).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero manual.

d) Comunicaciones de los datos previstas: No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Meruelo.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Meruelo.
San Miguel de Meruelo.
Cantabria, 39192.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

FICHERO: BIENES PATRIMONIALES INTERESES E INCOMPATIBILIDADES

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Bienes patrimoniales intereses e incompatibilidades.

a.2) Finalidad y usos previstos: Fichero manual estructurado que contiene el registro de personas, intereses e incompatibilidades de los miembros electos de la entidad local (Recursos humanos [Control de patrimonio de altos cargos]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Miembros electos (cargos públicos).

b.2) Procedencia: Propio interesado (el propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: Formulario.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura: Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de circunstancias sociales (Propiedades, posesiones).

Datos de detalles de empleo (Categoría / Grado - Puestos de trabajo).

Datos de información comercial (Actividades y negocios).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero manual.

d) Comunicaciones de los datos previstas: No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Meruelo.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Meruelo.

San Miguel de Meruelo.

Cantabria, 39192.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Meruelo, 24 de mayo de 2013.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

[2013/8715](#)

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2013-8671 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica veterinaria. Expediente 839/2013.*

Por don Pablo Gutiérrez Gutiérrez se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para clínica veterinaria a desarrollar en local sito en la calle Padre Ángel nº 26-bajo, de conformidad a un proyecto técnico redactado por la arquitecto técnica Sofía Tejería Sánchez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 71 y siguientes del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, se abre información pública, por término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Vicente de la Barquera, 16 de mayo de 2013.

El alcalde,
Julián Vélez González.

[2013/8671](#)

CVE-2013-8671

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-8767 *Información pública de solicitud de licencia para legalización de cocina con chimenea en la actividad de bar en barrio San Martín, 180 de Peñacastillo. Expediente 19891/2013.*

Doña Paulina Fernández Torrealdea, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la legalización de cocina con chimenea en la actividad de Bar denominado "Poli", a emplazar en la calle Barrio San Martín, n.º 180 - Zoco Gran Santander, local 118 - Peñacastillo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 27 de mayo de 2012.

El concejal delegado (ilegible).

[2013/8767](#)

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2013-8718 *Notificación de incoación de expediente de autorización de instalación de línea de media tensión en suelo rústico de especial protección de Viveda.*

Intentada la notificación de incoación de expediente de autorización de instalación de línea de media tensión 12/20kv "Subestación Riaño a Viveda", en suelo rústico de especial protección de Viveda, sin haberse podido practicar la misma a los siguientes interesados: María Adoración Sañudo Sañudo y Amador García Cuenllas, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pudiendo tomar conocimiento los interesados del contenido íntegro de la notificación de incoación de expediente de autorización de instalación de línea de media tensión en suelo rústico de especial protección, personándose en la Secretaría del Ayuntamiento de Santillana del Mar, sita en Plaza mayor nº 1, de Santillana del Mar, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Continuándose la tramitación del correspondiente expediente en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Santillana del Mar, 30 de mayo de 2013.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2013/8718

CVE-2013-8718

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-8647 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 103/2012.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000103/2012, a instancia de DAVID CORRAL SUÁREZ, frente a ARQUITECTURA DE INTERIORES, S. A., en los que se ha dictado resolución de fecha de 22/05/12, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado ARQUITECTURA DE INTERIORES, SA, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

- D. DAVID CORRAL SUÁREZ, por importe de 11.203,40 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto número 38677000064010312, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no este constituido. (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARQUITECTURA DE INTERIORES, S. A., en ingnorado paredero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 22 de mayo de 2013.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2013/8647](#)

CVE-2013-8647

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-8650 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 117/2012.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el no 0000117/2012, a instancia de D^a LUCÍA DEL MAZO CABEZA, frente a MARQUINA ORTEGA, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 13/05/13, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DECRETO NÚMERO 000169/2013

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado MARQUINA ORTEGA, S. L., en situación de Insolvencia Total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a la trabajadora de las cantidades que a continuación se relacionan:

- Doña Lucía del Mazo Cabeza, por importe de 12.856,55 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante El Fondo De Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064011712, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no está constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a MARQUINA ORTEGA, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 23 de mayo de 2013.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/8650

CVE-2013-8650

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-8652 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 11/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000011/2013, a instancia de d. Mariano Galván Velasco, frente a Pablo José Larumbe Cano, en los que se ha dictado resolución de fecha de 22/05/13, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Pablo José Larumbe Cano, en situación de Insolvencia Total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Mariano Galván Velasco, por importe de 2.981,61 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el fondo de garantía salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto no 3867000064001113, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá trámite ningún recurso cuyo depósito no está constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Pablo José Larumbe Cano, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 22 de mayo de 2013.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/8652

CVE-2013-8652

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-8653 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 91/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000091/2013, a instancia de D^a MARÍA FERNANDA CASTAÑO VÉLEZ, FRENTE A RICARDO CANO MUÑIZ, SILVIA CANO DÍEZ, HOSTAL MAR CANTÁBRICO, S. L., Y SILRI HOSPEDERÍA, S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha de 15/05/13 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de D^a MARÍA FERNANDA CASTAÑO VÉLEZ, como parte ejecutante, contra D. RICARDO CANO MUÑIZ, D^a SILVIA CANO DÍEZ, HOSTAL MAR CANTÁBRICO, S. L, y SILRI HOSPEDERÍA, S. L., como parte ejecutada, por importe de 1.092,03 €, de principal, más 218,40 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000064009113, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo."

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

“DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar efectividad a la orden general de ejecución dictada a favor de D^a MARÍA FERNANDA CASTAÑO VÉLEZ, contra RICARDO CANO MUÑIZ, SILVIA CANO DÍEZ, HOSTAL MAR CANTÁBRICO, S. L., y SILRI HOSPEDERÍA, S. L., por importe de 1.092,03 €, más 218,40 €, para intereses y costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000064009113, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RICARDO CANO MUÑIZ, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 15 de mayo de 2013.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/8653

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2013-8631 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 863/2012.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N.º 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 0000863/2012 a instancia de Milagros García Ruiz frente a Calidad de Vida A y M 2, SL, en los que se ha dictado la sentencia siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D^a Milagros García Ruiz frente a Calidad de Vida A y M 2, S. L.L., condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 5.951,19 euros por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000034086312, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Calidad de Vida A y M 2, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 28 de mayo de 2013.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2013/8631

CVE-2013-8631

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2013-8720 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 130/2013.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N.º 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 0000130/2013 a instancia de Oleg Olaru frente a Técnica Constructiva ABL 62 SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 28/05/2013, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrada-jueza, D^ª Nuria Perchín Benito.
En Santander, a 28 de mayo de 2013.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Oleg Olaru, como parte ejecutante, contra Técnica Constructiva ABL 62 SL, como parte ejecutada, por importe de 8.395,75 euros de principal, más 839,57 euros para intereses y costas provisionales. Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000005013013, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo. La magistrada-jueza.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Técnica Constructiva ABL 62 SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de mayo de 2013.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2013/8720

CVE-2013-8720

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2013-8633 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 99/2013.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000099/2013 a instancia de Juan Carlos Revuelta Cobo, Eduardo Ceballos Salcines, Sergiu Chirca Chirca y Marian Chirca Chirca frente a "Obras y Construcciones Salcines SL", en los que se ha dictado resolución de fecha 23/05/13 del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Juan Carlos Revuelta Cobo, Eduardo Ceballos Salcines, Sergiu Chirca Chirca y Marian Chirca Chirca, como parte ejecutante, contra "Obras y Construcciones Salcines SL", como parte ejecutada, por importe de 32.376.49 euros de principal, más 4.856.47 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES: Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3876000005009913, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Obras y Construcciones Salcines, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de mayo de 2013.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2013/8633

CVE-2013-8633

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2013-8639 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 766/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el n.º 0000766/2012, a instancia de ISIDRO MATEO COTERA, MARÍA PILAR CALDERÓN ARROBA, AISSATOU BARRY, ANGELINA CÁRDABA ALONSO y NIDCY BERMÚDEZ BALENCIA frente a VALDECILLA SERVICIOS INTEGRALES, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 27/5/13 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: VALDECILLA SERVICIOS INTEGRALES, S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el/la magistrado/a juez/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el 14/10/13, a las 9,30 horas, en la Sala de Vistas nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIÓN LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander a 27 de mayo de 2013.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VALDECILLA SERVICIOS INTEGRALES, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 27 de mayo de 2013.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2013/8639

CVE-2013-8639

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2013-8641 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 804/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 0000804/2012 a instancia de GISELA ROMERO DORDOVA frente a LARA VELATEGUI PEÑA, en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha de 27/05/13 siguiente:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SRA. SECRETARIA JUDICIAL, D^a. MARÍA FE VALVERDE ESPESO.
En Santander a 27 de mayo de 2013.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada LARA VELATEGUI PEÑA que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 28 de octubre de 2013, a las 10,00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así, por esta Diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La secretariA judicial."

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LARA VELATEGUI PEÑA, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 27 de mayo de 2013.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2013/8641

CVE-2013-8641

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2013-8644 *Notificación de sentencia 210/2013 en procedimiento ordinario 634/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el n.º 0000634/2012, a instancia de MUTUA UNIVERSAL MUGENAT frente a INSS, TGSS y CIFESA HOSTELERÍA ESTACIÓN AUTOBUSES, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha de 15/05/13, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 210/2013

En Santander a 15 de mayo de 2013.

Doña Isabel Rodríguez Macareno, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento nº 634/2012, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, entre partes, de una, como demandante, la MUTUA UNIVERSAL MUGENAT, representada y asistida por la Letrada Dña. Ana Jesús Arranzábal Guisasola, y de otra como demandadas, el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, representados y asistidos por el Letrado D. Jesús Alonso García, y la empresa CIFESA HOSTELERÍA ESTACIÓN AUTOBUSES, S. L., que no ha comparecido, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la Mutua UNIVERSAL-MUGENAT frente a la empresa HOSTELERÍA CIFESA ESTACIÓN DE AUTOBUSES, S. L., y el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa HOSTELERÍA CIFESA ESTACIÓN DE AUTOBUSES, S. L., a abonar a la Mutua demandante la cantidad de 2.606,84 €, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior sentencia por la señora jueza que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a CIFESA HOSTELERÍA ESTACIÓN AUTOBUSES, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de mayo de 2013.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2013/8644

CVE-2013-8644

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE OVIEDO

CVE-2013-8635 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 327/2013.*

Don Misael León Noriega, secretario/a judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido 0000327/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Esther Martín Fraile contra las empresas "Energía y Telecomunicaciones Consulting S. L." (ENERTEL), "Lican Comunicaciones S. L.", y el Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña M^a Esther Martín Fraile, declaro improcedente el despido de efectos 25-2-2013, condenando solidariamente a las empresas demandadas "ENERTEL - Energía y Telecomunicaciones Consulting S. L." (B.39.741.368) y "Lican Comunicaciones S. L." (B.39.478.607) a estar y pasar por ello así como a que, a su elección manifestada de forma expresa ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de la sentencia, bien readmitan a la demandante en su puesto de trabajo en las mismas circunstancias profesionales que informaban antes la relación laboral, junto con el abono en este caso de los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la efectiva readmisión, a razón de 39,17 € brutos diarios de sueldo; bien la indemnicen en la suma de 2467,71 euros. De no existir opción expresa en plazo, operará la presunta en favor de la readmisión.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes, advirtiéndose que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la sentencia. Adviértase igualmente, que el recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el derecho a la justicia gratuita, deberá depositar la cantidad de 300,00 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3360 0000 34 0327 13 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso al anunciar el recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado con el número 3360 0000 65 0327 13 y en el mismo Banco la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de su presentación.

Además deberá darse debido cumplimiento previo a la formalización del recurso a lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre y Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio y por acumulación de procesos, de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social y se determinan el lugar, forma, plazos y los procedimientos de presentación, y posteriores modificaciones de la normativa en cuestión.

La presente resolución será firme una vez haya transcurrido el plazo para interponer recurso de suplicación sin haberlo anunciado ninguna de las partes, sin necesidad de declaración expresa por parte de este Órgano Jurisdiccional.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo."

CVE-2013-8635

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

Y para que sirva de notificación a la empresa "ENERTEL - Energía y Telecomunicaciones Consulting S. L.", en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Oviedo, 28 de mayo de 2013.

El secretario judicial,

Misael León Noriega.

[2013/8635](#)

CVE-2013-8635

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2013-8723 *Notificación de sentencia 270/2013 en procedimiento de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 475/2012.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia N.º 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de Isabel Otto Ortiz, frente a Javier Blanco Gómez, en los que se ha dictado sentencia de fecha 28 de mayo de 2013, con el tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 270/2013

Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander.

Procedimiento: Regulación de medidas paterno-filiales 475/12.

SENTENCIA

En Santander, a 28 de mayo de 2013.

Vistos por mi, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 475/12, a instancia de Dña. Isabel Otto Ortiz, representada por la procuradora Dña. Adelaida Peñil Gómez y defendida por la letrada Dña. Luz María Vilda Gómez, contra D. Javier Blanco Gómez, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre regulación de medidas paterno-filiales, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que desestimando la demanda deducida por la procuradora Sra. Peñil, en nombre y representación de Dña. Isabel Otto Ortiz, contra D. Javier Blanco Gómez, debo adoptar y adopto las siguientes medidas:

1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad y ejercicio de la patria potestad (responsabilidad parental), precisándose el consentimiento de ambos, o, en su defecto, autorización judicial, para adoptar las decisiones que afecten a los aspectos más trascendentes de la vida, salud, educación y formación del menor (a título de ejemplo: elección de cualquier facultativo, pediatra, ortodoncista, psiquiatra, psicólogo, tratamientos, intervenciones de cualquier índole, vacunación, elección o cambio de colegio, la realización de actividades extraescolares, cursos de idiomas en el extranjero, comunión, bautizo, etc.).

En particular quedan sometidas a éste régimen y no podrán ser adoptadas unilateralmente por el progenitor custodio, las decisiones relativas a fijación del lugar de residencia del menor, y los posteriores traslados de domicilio de éste que le aparten de su entorno habitual; las referidas a la elección del centro escolar o institución de enseñanza, pública o privada, y sus cambios ulteriores; las relativas a la orientación educativa, religiosa o laica, y a la realización por la menor de actos de profesión de fe o culto propios de una confesión; el sometimiento del

CVE-2013-8723

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

menor, de menos de 16 años, a tratamientos o intervenciones médicas preventivas, curativas o quirúrgicas, incluidas las estéticas, salvo los casos de urgente necesidad; la aplicación de terapias psiquiátricas o psicológicas al menor y la realización por éste de actividades extraescolares deportivas, formativas o lúdicas, y, en general, todas aquellas que constituyan gastos extraordinarios que deban satisfacerse por ambos progenitores.

Notificada fehacientemente al otro progenitor la decisión que unos de ellos pretenda adoptar en relación con el menor, recabando su consentimiento a la decisión proyectada, se entenderá tácitamente prestado el mismo, si, en el plazo de diez días naturales siguientes, aquel no lo deniega expresamente. En el supuesto que lo deniegue expresamente, será precisa la previa autorización judicial para poder ejecutar la decisión objeto de discrepancia.

Las decisiones a aspectos o materias de la vida del menor distintas de las enunciadas, así como las de prestación de asistencia sanitaria en caso de urgente necesidad, corresponde adoptarlas al progenitor que tenga consigo al menor, en el momento en que la cuestión se suscite.

Por otro lado, el progenitor con quien conviva el menor habitualmente, vendrá obligado a informar al otro progenitor de todas aquellas cuestiones trascendentales en la vida del menor, respecto de las cuales no pueda este último obtener directamente información. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no viva habitualmente con el hijo respecto de iguales cuestiones acaecidas en el tiempo que tenga consigo a la menor.

Los progenitores tiene derecho a solicitar y obtener de terceros, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuanta información obre en poder de éstos últimos sobre la evolución escolar y académica de su hijo y su estado de salud física o psíquica.

Asimismo el progenitor custodio, debe entregar al otro progenitor, junto con el hijo, la documentación personal de éste (libro de familia; pasaporte; D.N.I.; tarjeta sanitaria; cartilla de vacunación), que será devuelta a aquel al reintegrarle al menor a la finalización de la estancia.

Por último, el progenitor con quien conviva el menor habitual mente deberá facilitar al otro la comunicación telefónica, telemática o por cualquier otro medio, al menos una vez al día, con el menor, debiendo éste respetar, en todo caso, los horarios de descanso y estudio del menor, igual deber pesa sobre el progenitor con quien no viva habitualmente en el tiempo que tenga consigo al menor.

2.- Se atribuye la guarda y custodia del hijo a la madre.

3.- Se reconoce al padre el derecho a estar con su hijo y tenerle en su compañía en la forma siguiente: a falta de acuerdo entre los progenitores, un fin de semana al mes que comprenderá el sábado desde las 11:00 horas hasta las 12:00 horas. La entrega y recogida del menor se realizará en el domicilio materno.

4.- El padre deberá abonar a la madre, como pensión de alimentos a favor del hijo, en la cuenta que aquel designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de cientocincuenta euros (150 E.); cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Javier Blanco Gómez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de mayo de 2013.

La secretaria judicial,

Luisa Araceli Contreras García.

[2013/8723](#)

CVE-2013-8723

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2013-8722 *Notificación de sentencia en juicio de faltas 522/2013.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 3 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0000522/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA: Torrelavega, a 28 de mayo de 2013. Vistos por Alfredo Fernández Vázquez, magistrado juez del Juzgado de 1a Instancia e Instrucción nº 3 de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas nº 522/2013 siendo partes además del Ministerio Fiscal, el denunciante Cesar Pérez Polanco y la denunciada Deise da Conceicao Silva.

FALLO: Que debo condenar y condeno a la denunciada Deise da Conceicao Silva, como autora de una falta de estafa tipificada en el art. 623.4 del Código Penal, a una pena de 30 días de multa con una cuota de 2 euros diarios y a que indemnice a Cesar Pérez Polanco con la cantidad de 80 euros, y al pago de las costas, si las hubiera.

Y para que conste y sirva de notificación a Deise Da Conceicao Silva, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 29 de mayo de 2013.

La secretaria judicial,
Olga Gómez Díaz Pines.

[2013/8722](#)

CVE-2013-8722